

INFORME:

JUICIO POPULAR COMUNITARIO CONTRA EL ESTADO Y LAS EMPRESAS MINERAS EN OAXACA

Oaxaca, México.
11 y 12 de octubre de 2018



INFORME: JUICIO POPULAR COMUNITARIO CONTRA EL ESTADO Y LAS EMPRESAS MINERAS EN OAXACA.

Coordinación del informe:

Comunidades y Organizaciones asistentes al Segundo Encuentro de Pueblos, Comunidades y Organizaciones “Aquí Decimos Sí a la Vida, No a la Minería”.

Comité Organizador: Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo en Defensa de la Tierra y el Territorio (APIIDTT); Asamblea de los Valles Centrales contra la Minería; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh); Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto A.C.; Centro de Estudios de la Región Cuicateca (CEREC); Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios; Comisión de Seguimiento de la Asamblea Chontal; Comité de Defensa de los Pueblos Indígenas (CODEDI); Comité para la Defensa de Integridad Territorial y Cultural de Magdalena Teitipac; Consejo de Organizaciones Oaxaqueñas Autónomas (COOA); Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (CPUVO); Coordinadora Indígena Popular Autónoma (CINPA); ENLACE Comunicación y Capacitación A.C.; Grupo de Investigación-Acción Autónoma; Movimiento Agrario Indígena Zapatista (MAIZ); Organizaciones Indias por los Derechos Humanos en Oaxaca (OIDHO); Oxfam México A.C.; Servicios del Pueblo Mixe A.C. (SER); Servicios para una Educación Alternativa A.C. (EDUCA); Tequio Jurídico A.C.; Unión Campesina Indígena de Oaxaca – Emiliano Zapata (UCIO-EZ); Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez de Oaxaca S.C. (UNOSJO).

Agradecemos a las comunidades y organizaciones participantes por el esfuerzo realizado para la realización del Juicio Popular Comunitario.

Se autoriza la reproducción parcial o total del presente informe, siempre y cuando se cite la fuente.

Diseño y maquetación: Lourdes García

Oaxaca, México, diciembre de 2018.

pag.

05	PRESENTACIÓN
07	PREÁMBULO
09	PROBLEMÁTICA EN LA QUE SE ENMARCA LA DEMANDA
09	A) Contexto internacional
10	B) Contexto nacional
14	C) Contexto estatal
17	CASOS DENUNCIADOS
17	A) Valles Centrales
31	B) Sierra Sur
37	C) Costa
39	D) Sierra Norte
42	E) Mixteca
44	F) Cañada
45	G) Istmo
53	AGENTES IMPLICADOS
55	DERECHOS VIOLENTADOS
61	ACCIONES COMUNITARIAS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO
65	EXIGENCIAS
67	DICTAMEN
74	REFERENCIAS



PRESENTACIÓN

Los pueblos y comunidades de Oaxaca hemos defendido, protegido y conservado nuestros territorios ancestralmente, hemos tejido y construido propuestas y alternativas políticas, sociales y económicas basadas en nuestros sistemas normativos internos en el ejercicio de nuestros derechos a la libre determinación y autonomía.

En las últimas tres décadas hemos observado cambios importantes en el modelo económico del país, dichos cambios atentan gravemente contra nuestras cosmovisiones, prácticas culturales, economía y derechos fundamentales.

En este escenario, el extractivismo se coloca como una amenaza significativa para la reproducción de nuestra vida comunitaria y no como la opción de desarrollo que pregonan los gobiernos federal, estatal, y empresas privadas.

En menos de treinta años, se ha profundizado la pobreza, la migración masiva, el deterioro del tejido social comunitario, se han impuesto prácticas alimentarias que deterioran nuestra salud, se han generado grupos de choque armados, todo esto al servicio de las grandes corporaciones, de los gobiernos federal, estatal y de caciques locales.

Esta situación ha sido denunciada por nuestros pueblos, sin embargo no hemos recibido ninguna respuesta por parte de las autoridades. Por este motivo decidimos apelar a la justicia comunitaria, en ejercicio legítimo de nuestros derechos como pueblos y comunidades indígenas, rurales y campesinas.

Decidimos retomar las experiencias de Juicios y Tribunales realizados en años anteriores en el continente, tal es el caso del Tribunal Latinoamericano del Agua, cuya última audiencia se realiza en 2018 en Guadalajara, el Tribunal Permanente de los Pueblos - Capítulo México que mantuvo audiencias a partir de 2011 y el Tribunal Popular Internacional de Salud, realizado en Guatemala contra la empresa minera Gold Corp en 2012.

Con base en estas experiencias y nuestros Sistemas Normativos Internos impulsamos el “Juicio Popular Comunitario contra el Estado y las Empresas Mineras en Oaxaca”, para denunciar las violaciones a nuestros derechos producidas por concesiones y proyectos mineros y construir acciones y soluciones efectivas en la defensa de nuestros territorios.

El presente documento integra las reflexiones, denuncias y exigencias de organizaciones, pueblos y comunidades que participamos en el Juicio Popular Comunitario contra el Estado y las Empresas Mineras en Oaxaca, realizado el 11 y 12 de octubre de 2018.

En este evento participaron autoridades y miembros de los pueblos Chatino, Chontal, Cuicateco, Ikoote, Ayuuk, Mixteco, Zapoteco y Mestizo, en representación de 52 comunidades

de las regiones de Valles Centrales, Sierra Norte, Sierra Sur, Costa, Istmo, Mixteca y la región Cuicateca.

Para la realización del Juicio Popular, las comunidades y pueblos mantuvimos asambleas permanentes durante más de un año, en miras de construir un posicionamiento político frente al modelo económico impulsado en Oaxaca, la decisión fue unánime: Sí a la Vida, No a la Minería.

Las comunidades y organizaciones convocantes queremos hacer un reconocimiento al esfuerzo realizado; el Juicio Popular es un hecho sin precedentes en el estado, donde pueblos y comunidades juzgamos a las autoridades responsables y a las empresas mineras por las violaciones cometidas en los diversos y amplios territorios oaxaqueños.

El Juicio Popular abre una nueva etapa en la defensa de nuestros territorios frente a los proyectos extractivos, hidráulicos, energéticos, turísticos y de construcción de infraestructura; nos exhibe las grietas de este modelo y dibuja un panorama de defensa a nivel estatal: la reivindicación de nuestras autonomías y la organización comunitaria serán pilares fundamentales para detonar los cambios que anhelamos y fortalecer los procesos de defensa de nuestros territorios.

Comité Organizador.



1 PREÁMBULO

Desde hace 30 años, las autoridades mexicanas han suscrito y emitido una serie de tratados, legislaciones y políticas neoliberales que han vulnerado gravemente los derechos de pueblos y comunidades indígenas, campesinas, urbanas y rurales en todo el territorio mexicano.

Pese a las denuncias y demandas expresadas por diversos sectores de la ciudadanía y movimientos sociales, sustentadas en diversos tratados, convenios y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no ha habido respuestas y avances sustanciales, por el contrario, el aparato de justicia ha protegido intereses empresariales y servido como instrumento de control eficaz contra los intereses legítimos de la ciudadanía. Para las y los denunciantes dicho aparato de justicia ha resultado omiso, ineficiente e ineficaz.

Las comunidades y pueblos en Oaxaca hemos sido objeto de una serie de agresiones y vejaciones de nuestros derechos por explotación minera, desde la época colonial y hasta principios de 1990 operaron en todo el territorio estatal proyectos de minería “artesanal”¹.

Tal es el caso de la Sierra Norte en el distrito minero de Natividad, donde fueron extraídos principalmente oro y plata. En los Valles Centrales, en el valle de Tlacolula, se extrajo plata, de igual forma la minería proliferó en el entonces denominado distrito de Taviche. En Ejutla y Miahuatlán fueron explotados principalmente yacimientos de plata, aunque la mina de los Ocotes fue de cobre. En la Sierra Sur se explotó plomo y plata, en los distritos de Sola de Vega y Teojomulco. También hubo explotación en los distritos de Zimatlán, Etla, Nochixtlán; y en la región del Istmo en Juchitán y Tehuantepec donde se explotó oro. Además de estos minerales, también se explotaron minerales no metálicos como cantera, mármol y grafito en Etla, Huajuapam y Tlaxiaco².

Las asambleas de las comunidades que habitan estas regiones hemos documentado las principales afectaciones por estos proyectos de minería “artesanal”, que van desde explotación laboral en condiciones paupérrimas, desaparición de manantiales, discriminación, desaparición de lenguas maternas, enfermedades pulmonares de trabajadores, contaminación en los principales ríos y arroyos, polarización social y división del tejido comunitario, entre las más importantes³.

1. Sánchez, A. (1992). Territorio y Minería en Oaxaca: La explotación de Minerales Metálicos al Inicio de los Noventa. 13 de septiembre de 2018, de UNAM. Sitio web: <https://biblat.unam.mx/es/revista/investigaciones-geograficas-instituto-de-geografia-unam/articulo/territorio-y-mineria-en-oaxaca-la-explotacion-de-minerales-metalicos-al-inicio-de-los-noventa>

2. Ibíd.

3. Fichas de denuncia presentadas en el Juicio Popular Comunitario contra el Estado y las Empresas Mineras en Oaxaca.

Los distritos mineros de Natividad y Taviche cuentan con casos fuertemente documentados sobre los impactos ambientales generados por explotación minera, actualmente se encuentran catalogados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como “pasivos ambientales”⁴.

Es importante mencionar que la mayoría de las presas de jales que funcionaron hasta la década de los 90’s, están deterioradas y presentan fugas hacia los principales ríos. Tal es el caso de la comunidad de Los Ocotes, Taviche y Santa Catarina Minas donde los jales han contaminado los principales arroyos de las comunidades⁵.

Este contexto nos ha colocado en una situación de vulnerabilidad, ya que además de mantener una relación especial y de respeto con nuestros territorios, se han visto afectadas las condiciones fundamentales para la reproducción de nuestra vida comunitaria.

Aun cuando presentamos denuncias administrativas ante las autoridades responsables por los impactos generados por proyectos mineros en el pasado⁶, desde inicios de la década de los 90’s el poder legislativo aprobó una nueva Ley Minera, la cual establece los principales ejes para el despojo de nuestros territorios. De igual forma, el poder ejecutivo concesionó una porción significativa del territorio nacional a empresas mineras⁷, las cuales han generado una serie de afectaciones que describiremos a continuación.

4. Altamirano N. (2018). Impunes Daños de Proyectos Mineros en Oaxaca. 10 de septiembre de 2018, de Onvi Noticias. Sitio web: <https://www.nvinoticias.com/nota/91978/impunes-danos-de-proyectos-mineros-en-oaxaca>

5. Testimonios recabados en 2011 por el Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios en recorridos realizados a las principales presas de jales que funcionaron en los Valles Centrales hasta la década de los 90’s.

6. Tal es el caso de Capulálpam de Méndez, Magdalena Teitipac, Monte del Toro, San Martín de los Cansecos, Los Ocotes y El Vergel.

7. CartoMinMex. (2017). Cartografía Minera. 10 de septiembre de 2018, de Secretaría de Economía. Sitio web: <https://portalags1.economia.gob.mx/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=1f22ba130b0e40d888bfc3b7fb5d-3b1b>



a) Contexto internacional

Los sistemas económicos neoliberales que actualmente permean los modelos económicos en diversos países del mundo y principalmente de la región latinoamericana se han sustentado en un patrón de acumulación basado en la explotación y exportación de los bienes comunes⁸.

Hay una participación fuertemente marcada en el “nuevo consenso internacional” o consenso de los Commodities, según el Informe sobre Democracia y Desarrollo en América Latina (2013), en la última década se ha incrementado la participación de los bienes primarios en el valor total de las exportaciones en los países de América Latina⁹.

El modelo económico que opera actualmente en la región demanda una cantidad cada vez mayor de minerales, energía, materiales de construcción, entre los más importantes. Según Delgado (2018) del año 1900 al 2000, cuando la población creció cuatro veces, la demanda de materiales y energía aumentó en promedio hasta diez veces (en el caso específico de la demanda de metales creció 19 veces)¹⁰. Esto representa la extracción de miles de millones de toneladas de minerales. El crecimiento más importante de esta demanda se dio a partir de la década de los 70’s que coincide con el cambio de modelo económico que operaba en la región y los ajustes estructurales llevados a cabo durante las décadas posteriores.

Al menos en la región latinoamericana la explotación de minerales responde a una lógica de acumulación capitalista y no a las necesidades fundamentales de pueblos y comunidades.

Estos ajustes estructurales, según Dignidad y Resistencia (2018), van desde la imposición de políticas públicas y leyes en materia “económica” y de “seguridad”, criminalización hacia las y los defensores, represión de los movimientos, hasta ejecuciones y desapariciones forzadas. Existe pues, una presión de las grandes potencias mundiales (entre ellas EUA, Canadá y China), que necesitan cada vez más energéticos, minerales y materias primas para garantizar sus ciclos de producción¹¹.

8. Seoane, J. (2014). Bienes Comunes y Acumulación por Desposesión. 10 de septiembre de 2018, de La haine. Sitio web: <https://www.lahaine.org/mundo.php/bienes-comunes-y-acumulacion-por>

9. Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo. (2015). Informe sobre Democracia y Desarrollo en América Latina 2012-2013. México: Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo.

10. 2da Sesión del Seminario movimientos sociales y estrategias para evitar el despojo del modelo extractivista, Oaxaca, México 2018.

11. Verónica, D. et al. (2018). Mesoamérica: La decisión corresponde a los pueblos. Dignidad y Resistencia, 2, 27.

Según Lucio y Savoia (2011) el patrón de acumulación tiene como pilares “la exportación basada en la especialización productiva, la venta de recursos naturales a las transnacionales y la hipervalorización del capital financiero externo”¹².

Un elemento que ha sido relevante en el escenario internacional y particularmente en México es la captura política del Estado, definida como el ejercicio de influencia abusiva por parte de élites extractivas a favor de sus intereses y en detrimento del interés general, es decir, que las élites económicas intervienen sobre instrumentos y la estructura del Estado, encargados de la regulación, supervisión y vigilancia de su actuar, Esquivel (2015)¹³.

En la región latinoamericana los Estados no cuentan con el andamiaje jurídico y político para respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades que nos encontramos en la defensa de nuestros territorios.

En este escenario se ha colocado las palabras “desarrollo” e “interés público” como argumento para propiciar el despojo. En diversos discursos gubernamentales y empresariales ha sido retomada con el objetivo de legitimar proyectos extractivos, al respecto Gudynas señala que “Una crítica latinoamericana del desarrollo debe partir de cuatro ideas básicas: ya no existen recetas aplicables para todos, las nuevas respuestas se deben basar en la diversidad cultural del continente y dejar de oponerse a ellas, es imprescindible que las alternativas aseguren la protección del ambiente y finalmente, es necesario regular tanto al mercado como al propio Estado”¹⁴.

b) Contexto nacional

En correspondencia a lo señalado anteriormente, en México existe un discurso desarrollista el cual argumenta que el país se ha construido por su historia minera¹⁵, sin embargo, la minería ha servido a grupos empresariales (nacionales y extranjeros) para la acumulación de ganancias a costa del despojo territorial.

El andamiaje jurídico y político que sostiene los proyectos mineros actuales fue construido en la década de los 90’s para justificar, legitimar y legalizar el despojo. Cabe destacar en este andamiaje a la Ley Minera (1992), la reforma al artículo 27 Constitucional (1992) y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (1988), esta última no tiene el objetivo de proteger al medio ambiente, sino de legitimar proyectos extractivos para contaminar bajo amparo de esta Ley. A continuación profundizaremos en la Ley Minera y la reforma al 27 Constitucional.

12. Oliver, Lucio y Savoia, Francesca. El 2010 en América Latina. La compleja y difícil lucha por una nueva hegemonía en OSAL Año XII, N° 29, mayo de 2011.

13. Esquivel, G. (2015). Desigualdad Extrema en México. 10 de septiembre de 2018, de Oxfam México. Sitio web: https://www.oxfamMexico.org/sites/default/files/desigualdadextrema_informe.pdf

14. Gudynas, E., citado en Acosta, A. et al. (2011). Debates sobre Cooperación y Modelos de Desarrollo. 10 de septiembre de 2018, de Centro de Investigaciones CIUDAD. Sitio Web: www.ciudad.org.ec/publicaciones/download/171/1999/24

15. Redacción. (2017). Invertirá Fondo Minero 30 mdp en obra social en Oaxaca: Rosario Robles. 05 de septiembre de 2018, de Quadratin. Sitio web: <https://mexico.quadratin.com.mx/invertira-fondo-minero-30-mdp-obra-social-oaxaca-rosario-robles/>

La Ley Minera ha sido denunciada por diferentes movimientos, comunidades, organizaciones y grupos académicos como anticonstitucional ya que en ella se fundamentan elementos que representan una clara desventaja para las comunidades y pueblos que habitamos el país y que hacemos un trabajo de protección y defensa del territorio.

En esa ley, así como en las recientes Ley de Hidrocarburos y Ley de la Industria Eléctrica, se definen de “utilidad pública”, “actividad económica preferente”, “de interés social” o de “orden público” toda obra relacionada con la extracción de bienes comunes. Así se concede un acceso preferencial a los bienes comunes naturales -el agua, por ejemplo- a las empresas extractivas, provocando una situación de fuerte desigualdad (3 de las 4 personas más ricas de México son dueñas de empresas mineras)¹⁶.

Otro ejemplo es el artículo 7, el cual establece que “son atribuciones de la Secretaría: VI.- Expedir títulos de concesión y de asignación mineras, al igual que resolver sobre su nulidad o cancelación o la suspensión e insubsistencia de los derechos que deriven de las mismas”. En este sentido es la Secretaría de Economía, quien otorga concesiones mineras, violentando el derecho a la autonomía y libre determinación de los pueblos que habitan estos territorios.

Ese trato desigual entre comunidades, pueblos y empresas también es evidente en el artículo 19 de la citada ley, en el cual se establece que las concesiones mineras confieren a particulares o empresas los derechos a:

“IV. Obtener la expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros, al igual que constituir servidumbres subterráneas de paso a través de lotes mineros”;

“V. Aprovechar las aguas provenientes del laboreo de las minas para la exploración o explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan y el uso doméstico del personal empleado en las mismas”;

“VI.- Obtener preferentemente concesión sobre las aguas de las minas para cualquier uso diferente a los señalados en la fracción anterior, en los términos de la ley de la materia”;

De igual forma, se establece la figura de expropiación en el artículo 19 a favor de empresas mineras:

“IV. Obtener la expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros, al igual que constituir servidumbres subterráneas de paso a través de lotes mineros”.

Esta ley otorga una serie de derechos a las empresas mineras o particulares relativos a la realización de expropiaciones, ocupación temporal o servidumbres, procedimientos federales que favorecen y generan las condiciones para que estos proyectos mineros se realicen en los territorios, despojando a los pueblos en condiciones completamente desiguales.

16. Esquivel, G. (2015). Desigualdad Extrema en México. 10 de septiembre de 2018, de Oxfam México, Sitio web: https://www.oxfamMexico.org/sites/default/files/desigualdadextrema_informe.pdf

La expropiación es utilizada principalmente como una coacción a los núcleos agrarios. En caso de negarse a firmar un acuerdo de ocupación temporal, las empresas amenazan con solicitar que sea expropiada la superficie que necesitan para su proyecto extractivo¹⁷.

Las empresas mineras por medio de esta ley, obtienen el derecho sobre toda el agua de laboreo de la mina, en proyectos mineros con mucha más profundidad, estos se encuentran con venas de agua que en algunos casos son aprovechadas y en otros son recubiertas para que no inunden los túneles, lo cual genera una afectación a los mantos acuíferos.

En los Valles Centrales las comunidades y pueblos constantemente se han enfrentado con esta grave desigualdad establecida en la Ley Minera, que de manera directa violenta el derecho al agua. Instancias como CONAGUA no han emitido una opinión veraz, oportuna y transparente respecto de la responsabilidad de las empresas mineras¹⁸.

En materia fiscal, las empresas mayormente beneficiadas para el pago de impuestos y privilegios fiscales son las empresas mineras, quienes en su mayoría gozan de suficientes privilegios a nivel fiscal y con un marco regulatorio laxo que permite desarrollarse incluso en zonas donde esta actividad debería estar prohibida, un ejemplo es el caso de las Áreas Naturales Protegidas.

Según ha sido publicado en la página de FUNDAR A.C., el aporte que la minería hace a las finanzas públicas es irrisorio: apenas el 0.35% de los ingresos que recibe el gobierno federal por pago de impuestos¹⁹. Es decir, el gobierno federal no recauda ni siquiera el 1% de sus ingresos a través de la minería en contraste con lo rentable que resulta la actividad para las empresas²⁰.

En el caso de Oaxaca, según el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, la empresa Fortuna Silver Mines es catalogada como presunta evasora debido a que no realizó el pago de los derechos especial, adicional o extraordinario de minería previstos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos²¹.

Desde enero de 2002 y hasta abril de 2016 la Secretaría de Economía ha otorgado 25,716 títulos de concesión minera en el país²². Fueron los periodos de Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto donde se han emitido el mayor número de concesiones para la realización de proyectos de exploración y explotación de minerales en territorio de pueblos y comunida-

17. Gómez, C. (2018). Minería en México, un Despojo Legalizado. El Topil, 33, 14.

18. Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios. (2018). Informe de Observación de la Consulta en los Valles Centrales de Oaxaca. Etapa Consultiva. 22 de septiembre de 2018, de Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios. Sitio web: <http://endefensadelosterritorios.org/wp-content/uploads/2018/08/INFORME-CONSULTA-ETAPA-CONSULTIVA-FINAL.pdf>

19. Ver cálculo detallado en Fundar: Anuarios de Actividades Extractivas 2016 y 2017. Disponibles en: <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/AnuarioExtractivas2017.pdf> y <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/Anuario2016corr.pdf>

20. Fundar, Centro de Análisis e Investigación. (2018). Alto a los privilegios fiscales para la minería. 23 de septiembre de 2018, de Fundar A.C. Sitio web: <http://fundar.org.mx/alto-a-los-privilegios-fiscales-para-la-mineria/>

21. Ramírez, E. (2017). 59 mineras, presuntas evasoras de impuestos y obligaciones. 23 de septiembre de 2018, de Contralínea. Sitio web: <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2017/03/05/59-mineras-presuntas-evasoras-de-impuestos-y-obligaciones/>

22. Vanguardia. (2017). Décima parte del territorio mexicano se usa para explotación minera. 23 de septiembre de 2018, de Vanguardia. Sitio web: <https://vanguardia.com.mx/articulo/decima-parte-del-territorio-mexicano-se-usa-para-explotacion-minera>

des, alrededor de 10 millones de hectáreas del país han sido concesionadas principalmente para empresas registradas en Canadá, USA, Perú, Australia y México²³.

Según la Subsecretaría de Minería (2017), en el país se encuentran registrados 988 proyectos mineros operados por empresas con capital extranjero, de los cuales 662 se encuentran en etapa de exploración, 45 en etapa de desarrollo, 107 en etapa de producción y 174 en etapa de postergación²⁴.

Respecto a la reforma al artículo 27 Constitucional ha permitido la privatización de la tierra, a partir de su modificación y creación de programas de certificación como el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), el Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) y actualmente Programa Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios (RRAJA), dichos programas son “voluntarios”, sin embargo han sido impulsados como moneda de cambio para gestionar otros programas de corte: agrícola, pesquero, forestal, entre otros. Al respecto, las comunidades han denunciado que la Procuraduría Agraria, a través de sus delegados regionales se han vuelto promotores y hostigadores hacia las comunidades para que se inscriban en el programa que conlleva a la privatización de la tierra.

El PROCEDE tuvo una vigencia de 14 años (1993 - 2006), en este periodo certificó 29 mil 373 núcleos agrarios, (92.1%) y 91 millones 800 mil hectáreas de un total de 105 millones 900 mil hectáreas (86.9%)²⁵, Mientras que el FANAR- RRAJA de 2013 a 2016, siempre se alcanzó la meta de núcleos agrarios regularizados, incluso se rebasó la meta prevista, obteniendo un total del 1877 núcleos agrarios regularizados²⁶.

En Oaxaca persisten los mismos patrones para la implementación de estos programas: visitadores de la Procuraduría Agraria manipulando a las asambleas y condicionando otros programas sociales, del campo, infraestructura o servicios de asesoría agraria; no se proporciona información suficiente a las asambleas sobre su impactos, además existe una persistente presión para la adopción del Dominio Pleno en las comunidades agrarias y los ejidos.

En razón de la Ley para la Protección del Medio Ambiente, es necesario señalar que en ella se establece el procedimiento para la presentación de Manifiestos de Impacto Ambiental (MIAS) e Informes Preventivos.

Al menos se han evidenciado tres aspectos establecidos en dicha ley que representan una amenaza contundente para los derechos de la ciudadanía: la elaboración de las MIAS, corre a cargo de la empresa minera, la cual se constituye como juez y parte en dicha manifestación, La SEMARNAT a solicitud ciudadana está facultada para realizar una consulta pública de la

23. Garduño, R. (2015). Fox y Calderón cedieron casi 10 millones de hectáreas a mineras. 22 de septiembre de 2018, de La Jornada. Sitio web: <http://www.jornada.com.mx/2015/09/20/politica/005n1pol>

24. Subsecretaría de Economía. (2017). Diagnóstico de empresas mexicanas con capital extranjero en la industria minero metalúrgica del país. 12 de septiembre de 2018, de Subsecretaría de Minería. Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/301519/Diagnostico_2do_Semestre_2017.pdf

25. CECCAM-GRAIN. (2015). Reformas Energéticas Despojo y Defensa de la Propiedad Social de la Tierra. 15 de septiembre de 2018, de GRAIN. Sitio web: <https://www.grain.org/es/article/entries/5118-reformas-energeticas-despojo-y-defensa-de-la-propiedad-social-de-la-tierra>

26. Registro Agrario Nacional. (2016). FANAR. Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios. 20 de septiembre de 2018, de Registro Agrario Nacional. Sitio web: <https://www.gob.mx/ran/acciones-y-programas/fondo-de-apoyo-para-los-nucleos-agrarios-sin-regularizar-fanar>

MIA, no obstante los procedimientos establecidos en la misma no permiten una plena y efectiva participación en el análisis y resolución del proyecto en cuestión. En diferentes consultas, las comunidades han argumentado y evidenciado los principales efectos en el ambiente que podría generar la actividad minera, pero las demandas no han sido atendidas por dicha dependencia, por lo que diversos proyectos mineros han sido aprobados.

c) Contexto estatal

La Constitución política del Estado libre y Soberana de Oaxaca reconoce 16 pueblos indígenas: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos así como a las comunidades negras afroamericanas.

La tenencia social de la tierra ocupa el 78% del territorio del estado, distribuida en mil 564 núcleos agrarios, de los cuales 850 son ejidos y 714 comunidades, esto es alrededor de 7 millones 359 mil 680 hectáreas de la superficie total del territorio oaxaqueño que es de 9 millones 375 mil 700 hectáreas²⁷.

En este territorio ejidal y comunal se concentra el 80% de los bosques y selvas²⁸, es importante mencionar que el territorio oaxaqueño alberga una gran biodiversidad de flora y fauna, lo cual lo coloca como el estado con mayor biodiversidad del país²⁹.

La composición de los pueblos indígenas y campesinos así como la tenencia social de la tierra, han determinado un conjunto de formas de organización social, política, económica y cultural del territorio, distinta en cada lugar pero con algunos aspectos característicos. Cuando hablamos de los nombramientos de autoridades municipales, de los 570 municipios, 417 eligen por medio de Sistemas Normativos Internos.

Desde enero de 2002 hasta abril del 2016 la Secretaría de Economía ha otorgado 322 títulos de concesión minera³⁰. Estas concesiones cubren una superficie total de 462,974 hectáreas, que representan el 5% del territorio estatal.

Las concesiones mineras se han otorgado en 90 municipios del estado de Oaxaca por un periodo de 50 años, mismo que pueden ser renovados por otros 50 años más, dichos municipios no fueron consultados al momento de entregar las concesiones mineras, éstas han sido entregadas en los ejidos y comunidades agrarias que tradicionalmente tienen uso para la agricultura comercial y autoconsumo, ganadería, pesca, en sitios sagrados e incluso abarcan centros poblacionales, en consecuencia las comunidades no tienen información sobre el tamaño de la concesión, su vigencia, titular, entre los datos más relevantes.

27. Suárez, G. (2017). Manejo forestal comunitario en Oaxaca: el bosque protegido por comunidades y ejidos. 05 de septiembre de 2018, de CCMSS. Sitio web: <http://www.ccmss.org.mx/manejo-forestal-comunitario-oaxaca-bosque-prottegido-comunidades-ejidos/>

28. Torres, H. (2018). Oaxaca con la Mayor Diversidad Biológica. 03 de octubre de 2018, de El Imparcial. Sitio web: <http://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/166002/oaxaca-con-la-mayor-diversidad-biologica/>

29. Torres, H. (2018). Oaxaca con la Mayor Diversidad Biológica. 03 de octubre de 2018, de El Imparcial. Sitio web: <http://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/166002/oaxaca-con-la-mayor-diversidad-biologica/>

30. Solicitud de Acceso a la Información Pública realizada por Servicios para una Educación Alternativa, EDUCA A.C. con número de folio: 0001000058016

La información proporcionada a las comunidades en Oaxaca por el gobierno federal, estatal y empresas involucradas ha sido discrecional, no se informa sobre la escala del proyecto o los posibles impactos que esta actividad ha generado en otros estados de la república en los ámbitos social, político, ambiental y cultural.

Diferentes comunidades indígenas de Oaxaca, han manifestado en diversos espacios como: foros, encuentros de comunidades, asambleas comunitarias y conferencias de prensa un rechazo rotundo a los proyectos mineros y la exigencia para la cancelación de las concesiones mineras.

Hasta 2017, en Oaxaca se encontraban registrados ante la Secretaría de Economía 41 proyectos mineros impulsados por 38 empresas registradas en Canadá, USA, Perú, Australia y México³¹. Según datos de la Secretaría de Economía 36 se encuentran en etapa exploración, 2 en etapa de desarrollo, 1 postergado y 2 en etapa de explotación comercial. Éstas últimas han sido ubicadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca como “dos de los proyectos mineros más importantes de la historia, generando una inversión privada durante el periodo 2011 – 2015 por 6 mil 382 millones de pesos, lo cual ha colocado al estado en el séptimo lugar nacional en producción minera”³².

Dicha inversión no se ha traducido en mejores condiciones de vida para nuestras comunidades y pueblos, por el contrario han generado un clima de incertidumbre sobre la integridad de nuestros territorios, presentamos a continuación los casos denunciados por las 52 comunidades participantes en el Juicio Popular Comunitario.

31. SGM. (2017). Minería en México. 10 de agosto de 2018, de SGM. Sitio web: <http://portalweb.sgm.gob.mx/economia/es/mineria-en-mexico/proyecto-por-localizacion/359-oaxaca.html>

32. Minería Sustentable. (2017). Oaxaca Ocupa el Séptimo Lugar Nacional en Producción Minera. 05 de agosto de 2018, de Minería Sustentable. Sitio web: <http://mineriasustentable.com.mx/ocupa-oaxaca-el-septimo-lugar-nacional-en-produccion-minera/>

3 CASOS DENUNCIADOS



A) VALLES CENTRALES

1. Nombre del Caso: Fortuna Silver Mines por medio de su filial minera Cuzcatlán S.A. de C. V. realiza el proyecto minero "San José".

1. **Organización que presenta:** Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Oaxaca (COPUVO).

2. **Comunidad:** San José del Progreso, Ocotlán.

3. **Pueblo Indígena:** Zapoteco.

1. **Organización que presenta:** Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Oaxaca (COPUVO).

2. **Comunidad:** San José del Progreso, Ocotlán.

3. **Pueblo Indígena:** Zapoteco.

4. **Empresa/s responsable/s:** Fortuna Silver Mines- Minera Cuzcatlán S.A. de C.V.

5. **Problemática – Violaciones a derechos:**

El proyecto minero "San José" se desarrolla en el municipio de San José del Progreso del distrito de Ocotlán, las afectaciones se expanden a las agencias, núcleos rurales y rancherías del mismo municipio, incluso trasciende a otras 8 comunidades de la región: Magdalena Ocotlán, Santa Lucía Ocotlán, San Pedro Apóstol, San Matías Chilazoa, Santa Catarina Minas, Monte del Toro, San Martín de los Cansecos y El Vergel y su anexo Los Ocotes.

Las concesiones mineras en el municipio que se encuentran vigentes son: Progreso con fecha de expedición del 5 de agosto de 2002 al 5 de agosto de 2052, Progreso II con fecha de expedición del 5 de Agosto de 2002 al 5 de agosto de 2052; Progreso II BIS con fecha de expedición del 5 de agosto de 2002 al 5 de agosto de 2052 y Progreso III con fecha de expedición del 13 de febrero del 2002 al 13 de febrero de 2008. Estas fueron otorgadas por la Secretaría de Economía sin consulta previa, libre e informada y ponen en riesgo el territorio y los bienes naturales, especialmente el agua.

La llegada de la empresa minera en el territorio fue “reservada”, llegaron primero a entablar entrevistas con la autoridad municipal, quien no informó de esto a la asamblea, desde entonces es recurrente la negativa de autoridades y empresa para dar información sobre el proyecto minero.

El proyecto “San José” es operado por la empresa Minera Cuzcatlán S.A de C.V. filial de la canadiense “Fortuna Silver Mines”. Desde su imposición se han documentado cuatro asesinatos derivados directamente del conflicto minero entre 2009, y 2012, además de ocho personas heridas por arma de fuego en ese mismo periodo³³, actualmente cuatro personas defensoras cuentan con medidas cautelares emitidas por la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, además de provocar una división profunda dentro de la misma comunidad, estos impactos negativos se extienden en la región.

Otras afectaciones del proyecto “San José” que se han documentado:

- El proyecto San José generó ganancias en 2014 por 2 mil 124 millones 252 mil pesos, solo pagó el 2.001%.
- El consumo del agua fresca por día correspondiente a 1 millón 500 mil litros (150 pipas de agua de 10 000 lts).
- Las vibraciones generadas por las explosiones se alcanza a percibir de 8 a 10 kilómetros a la redonda, esta afectación es principalmente a los ejidos y comunidades colindantes.
- Emisión de polvo que se incrementa durante las noches y que alcanza a percibirse en las comunidades aledañas.
- Hostigamiento a autoridades agrarias y municipales por medio de recorridos al iniciar el periodo para “ofrecer” recursos e infraestructura sin aceptar firmar convenios o contratos para el desarrollo de las actividades mineras.
- El proyecto solo emplea el 5.32 % de la población total municipal.
- Los empleos que generan en la región no son ni cinco por comunidad aledaña, empleando principalmente a jóvenes con rango de edad de 20-35 años. Por testimonios de la propia población, estos empleos no han representado cambios significativos en las comunidades ni en la vida de los propios empleados.
- Derrames de la presa de jales.
- Escases de agua en el municipio de San José del Progreso.

33. Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios. (2013). Informe de la Misión Civil de Observación: Justicia para San José del Progreso. 15 de septiembre de 2018, de Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios. Sitio web: <http://endefensadelosterritorios.org/endefensadelosterritorios/2014/03/16-DE-DICIEMBRE-INFORME-web.pdf>

- La imposición de proyectos de red de agua entubada para beneficiar a la empresa.
- Falta de intervención de las autoridades y dependencias del Estado, para mediación, inspección de la actividad de la empresa, daños al medio ambiente y a la salud.
- La empresa de manera recurrente hace uso de grupos armados para hostigar a los opositores y defensores de la tierra.

6. Acciones Emprendidas:

Desde la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Oaxaca (COPVO) hemos impulsado las siguientes acciones:

- Articulación de las comunidades afectadas en la región.
- Denuncias públicas en espacios de derechos humanos y derechos de pueblos indígenas.
- Pronunciamientos en contra de la minería.
- Misión de observación de derechos humanos en la comunidad durante 2012.

7. Demandas y exigencias:

1. Cancelación definitiva de las concesiones mineras en el territorio del Municipio de San José del Progreso.
2. Investigación sobre las violaciones de derechos cometidos por la empresa minera Cuzcatlán, relativa a los asesinatos de los defensores y en general los derechos violentados con la imposición del proyecto "San José".
3. Atención psicológica por el alto índice de violencia.
4. Reparación del daño a las personas agraviadas.
5. Respeto al derecho a la libre determinación sobre los territorios, el derecho colectivo a la propiedad territorial indígena así como las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

2. Nombre del Caso: Minera Cuzcatlán quiere entrar a Magdalena Ocotlán.

1. **Organización que presenta:** Comité del Agua.
2. **Comunidad:** Magdalena Ocotlán.
3. **Pueblo Indígena:** Zapoteco.
4. **Empresa/s responsable/s:** Fortuna Silver Mines-Minera Cuzcatlán S.A. de C.V.
5. **Problemática – Violaciones a derechos:**

Estas concesiones mineras afectan directamente a la comunidad de Magdalena Ocotlán, principalmente a las fuentes de agua, como el río El Coyote.

El 6 de mayo en la comunidad fuimos reprimidos por la policía estatal, además siempre que va personal de la empresa a la comunidad van acompañados por la Policía Estatal con el fin de hostigar a la comunidad y generar miedo.

La Procuraduría Agraria hostiga y manipula con amenazas sobre entregar o no apoyos. Los ejidatarios también se encuentran divididos, porque no han aceptado a la empresa.

El 7 de octubre de 2018 se registró un desbordamiento de los jales del proyecto minero “San José” que afectó directamente al río El Coyote en esta comunidad, por lo que se puso un letrero en la población para que no se consuma agua del pozo de la comunidad porque se encuentra cerca de este río.

La empresa está insistiendo en los últimos años que la comunidad acepte la realización de trabajos de exploración dentro del territorio.

No tenemos confianza en las dependencias federales y estatales.

6. Acciones emprendidas:

Tenemos un Comité, necesitamos fortalecer y profundizar en la organización.

La autoridad agraria ha manifestado un rotundo no a la minera en el territorio.

7. Demandas y exigencias:

1. No queremos a la empresa minera Cuzcatlán en el territorio de Magdalena Ocotlán.
2. Que el gobierno se responsabilice por la contaminación del agua en nuestra comunidad.

3. Nombre del Caso: Expansión minera viola derechos de 3 ejidos de los Valles Centrales.

1. Organización que presenta: Autoridades Agrarias y Municipales.

2. Comunidad: Ejido San Martín de los Cansecos, Ejido Monte del Toro, Ejido el Vergel y su anexo Los Ocotes.

3. Pueblo Indígena: Zapoteco.

4. Empresa/s responsable/s: Minerales de Oaxaca, S.A. de C.V., Plata Panamericana, S.A. de C.V., Compañía Minera Cuzcatlán, S.A. de C.V., Geometales del Norte-Geonorte, S.A. de C.V., Continuum Resources México S.A. de C.V. y Fortuna Silver Mines.

5. Problemática – Violaciones a derechos:

En 2017 la empresa minera Fortuna Silver Mines por medio de cuatro filiales acaparó 90 mil hectáreas del territorio de comunidades y ejidos que corresponde a 26 concesiones en los Valles de Ocotlán, Ejutla y Tlacolula en Oaxaca. Incluidas concesiones mineras en los ejidos: Monte del Toro, San Martín de los Cansecos y El Vergel y su anexo los Ocotes.

En el año 2014, anunciaron los resultados de exploración de la veta “Trinidad Norte” por medio de 8 barrenaciones en los límites ejidales de San José del Progreso con los ejidos de San Martín de los Cansecos y Monte del Toro, situación que fue denunciada a las instancias correspondientes sin que a la fecha se tenga información sobre las afectaciones derivadas de estas actividades.

Las afectaciones del proyecto minero ante una posible expansión podrían ser catastróficas para la vida organizativa, el medio ambiente y cultura de las comunidades, por mencionar algunas:

- Pondrían en riesgo nuestra identidad como pueblos zapotecas y campesinos, las tradiciones y costumbres. Como pérdida de la lengua indígena. Introducción de otras lenguas y formas de hablar y vivir.
- Afectaría la seguridad interna de las comunidades y en general de la región del valle de Ocotlán - Ejutla.
- Separación, enfrentamientos y conflictos familiares y comunitarios.
- División entre personas que se oponen a las actividades mineras y con aquellos que trabajan en el proyecto.
- Contaminación de los mantos acuíferos y los ojos de agua que suministra de agua potable a las familias de los ejidos, o son utilizados para la ganadería local.
- Se afectarán las venas de agua del subsuelo, generando escasez de agua por las grandes perforaciones del suelo.
- Riesgo de contaminación el arroyo “Prieto” que vienen de la parte alta en la colindancia entre San Martín de los Cansecos y San José del Progreso y pasa por la comunidad de Monte de Toro.
- Contaminación y disminución de agua en retenes, pozos y represas de agua que se utilizan para el riego y actividades agrícolas y ganaderas.
- Posibles afectaciones a la salud de las mujeres embarazadas y a los jóvenes.
- Afectación a la flora y fauna silvestre, que podrían ocasionar que las flores se sequen y las aves migren o mueran.
- Disminución de las zonas boscosas de las partes altas o cerros.
- Contaminación de las zonas de siembras de maíz, frijol, calabaza, tomate, garbanzo, chile, rábano etc.
- Riesgo de que nuestros hijos e hijas no puedan jugar en el suelo o tengan acceso a espacios o lugares importantes dentro de los ejidos: represas, ojos de agua, bosques, etc.

Desde ahora las afectaciones del proyecto minero “San José” en el municipio de San José del Progreso trascienden a las comunidades denunciadas y otros pueblos de esta región, la inseguridad, la violencia, división y hostigamiento a autoridades, opositores y defensores de la tierra, además de los impactos al medio ambiente, las vibraciones que se alcanzan a percibir a 8 kilómetros en las comunidades colindantes y la emisión de polvo que también se dispersa en la región.

Se suma, el discurso de la empresa minera y las instituciones de que “la mina traerá empleos, recursos e infraestructura a la región”.

Por medio de los visitadores de la Procuraduría Agraria se están promoviendo programas de certificación como PROCEDE, FANAR y RRAJA con engaños y condicionamientos a las asambleas y autoridades agrarias, que hemos denunciado públicamente.

6. Acciones emprendidas:

A partir del 2015 realizamos actividades regionales para la defensa del territorio: por medio de los siguientes instrumentos: Declaratoria Regional de Territorio prohibido para la minería en ejidos y comunidades agrarias de los distritos de Ejutla de crespo, Tlacolula y Ocotlán de Morelos del estado de Oaxaca de fecha 8 de noviembre de 2015; Acta de asamblea de San Martín de los Cansecos donde se declara territorio prohibido para la minería el 13 de octubre del 2016; Reglamento interno de San Martín de los Cansecos de fecha 16 de noviembre del 2016; Acta de asamblea del Monte del Toro; Acta de asamblea de ejidatarios y ejidatarias del Ejido El Vergel y el Anexo Los Ocotes para declarar territorio ejidal prohibido para actividades de prospección, exploración y explotación de minerales.

Estamos participando en un proceso organizativo en la región con ejidos y comunidades de los valles de Ejutla y Ocotlán desde donde hemos denunciado los impactos negativos de la minería. El 22 de Julio del 2018, nos constituimos como Asamblea de los Valles Centrales contra la Minería.

Se están nombrando Comités y mandatado a las autoridades agrarias y municipales a defender y proteger el territorio frente a la minería.

Estamos informando los impactos de la minería en escuelas dentro de los ejidos y comunidades.

Realizamos recorridos permanentes en nuestras colindancias para detectar ingresos de personas ajenas a los ejidos.

Realizamos y participamos en intercambios entre comunidades para compartir las preocupaciones y los desafíos frente a los proyectos mineros.

7. Demandas y exigencias:

1. La cancelación de los títulos de concesiones mineras: PROGRESO II BIS, PROGRESO, PROGRESO III, PROGRESO II, HUECO, BOHEMIA UNO, BOHEMIA DOS, MIOXSA UNO, REDUCCION TAVICHE OESTE, BOHEMIA CUATRO, LOS OCOTES DOS, LOS OCOTES CUATRO FRACC. 1, LOS OCOTES CUATRO FRACC. 2, LOS OCOTES TRES, BOHEMIA TRES, MONTE ALBAN III, LOS OCOTES, LOS OCOTES CINCO FRACCION I, LOS OCOTES CINCO FRACCION II, CUZCATLAN, LOS OCOTES SEIS FRACCION I, UNIFICACION CUZCATLAN 5, UNIFICACIÓN CUZCATLÁN 4, EL ZAPOTE, TLACOLULA, REDUCCION TLACOLULA 2, SAN JOSÉ, Los Ocotes Uno, con títulos: 217625, 217626, 215254, 217624, 221461, 229343, 229344, 179969, 215542, 232329, 231866, 231751, 231752, 231796, 231370, 233857, 235074, 235699, 235700, 237918, 238816, 241696, 242711, 232270, 230278, 233392, 229652, 231130.
2. A la Secretaría de Economía no otorgar más concesiones mineras sobre los territorios ejidales y comunales de los firmantes.
3. Respetar las instancias y mecanismos internos por los que se han tomado acuerdos de asamblea (agrarios y municipales) donde se declaran territorios prohibidos para actividades de prospección, exploración y explotación minera en los ejidos Monte del Toro, San Martín de los Cansecos y El Vergel y su anexo Los Ocotes.

4. Nombre del Caso: Minería pone en riesgo actividad mezcalera, agrícola y ganadera en Santa Catarina Minas.

1. Organización que presenta: Autoridad Agraria y Municipal.

2. Comunidad: Santa Catarina Minas.

3. Pueblo Indígena: Zapoteco.

4. Empresa/s responsable/s: Fortuna Silver Mines, Minerales de Oaxaca, S.A. de C.V., Plata Panamericana, S.A. de C.V., Compañía Minera Cuzcatlan, S.A. de C.V., Geometales del Norte-Geonorte, S.A. de C.V. y Continuum Resources México S.A. de C.V.

5. Problemática – Violaciones a derechos:

En el municipio de Santa Catarina Minas se realizó minería artesanal desde tiempos de la conquista, los lugares donde se trabajaron fueron: El Cubilete, Arroyo del Zapotillo y Mina del Diablo. En este periodo los pobladores fueron tratados como “esclavos” en muchos casos no recibían pago y las mujeres fueron severamente violentadas sexualmente.

Entre las décadas de 1960 y 1970 se registran nuevas actividades mineras, con afectaciones a la flora, actualmente casi no crece hierva en estos lugares.

Las afectaciones de la minería en estos años han trascendido a la actualidad; despojaron la lengua, cultura y el nombre de la comunidad, se tiene registrado que en 1600 nuestra comunidad se llamaba: “Santa Catarina Mártir Xoxoquiapam” que significa “sobre el agua verde”. En los años 70’s se derramó un molino de metal con un tanque que contenía agua con químicos en el río, los ganados lo tomaron y posteriormente se murieron, a partir de esos sucesos el agua de ese río y de una presa ya no se consume. A partir de la contaminación muchas personas presentan manchas amarillentas en los dientes por haber consumido este tipo de agua que contiene gran presencia de salitre.

En el sismo del 14 de enero de 1931 se derrumbó una parte del Cerro Viejo que se conoce como La Reventadura en la comunidad, se hundió como 50 metros, en ese lugar se realizó minería en la época de la Colonia.

En la comunidad de Santa Catarina Minas, actualmente hay alrededor de 5 personas que trabajan en el proyecto minero “San José” del municipio de San José del Progreso, uno es ingeniero, los otros son empleados en trabajos poco remunerados. Al momento no vemos algún cambio en su situación económica “van viviendo al día”.

Nos preocupa el anuncio de la expansión del proyecto “San José” en San José del Progreso y el desarrollo del proyecto “Trinidad Norte” por parte de la empresa Fortuna Silver Mines. Así como las concesiones mineras que existen sobre el territorio del municipio y comunidad agraria de Santa Catarina Minas, de realizarse consideramos las siguientes afectaciones:

Por la ubicación geográfica, estamos en la parte alta en la región de los Valles, la contaminación del agua y del subsuelo afectaría a todas las comunidades y pueblos que están río abajo en los Valles.

La minería afectaría la economía y actividades productivas como ganadería y agricultura así como la actividad de producción de mezcal, que es una actividad relevante para el municipio pues da empleo a comunidades aledañas, por ejemplo el mezcal de pechuga es muy caracte-

rístico y distintivo en este municipio y en el estado. Se podría afectar el pastoreo del ganado, tendríamos que ir a pastorear a otros lados, eso contribuiría a la deforestación.

También se pone en riesgo las plantas medicinales que hay en el Cerro Grande, por ejemplo El Camote Canahúl, Hierba de la Cadera, Malva del Monte, Cuatle.

Afectaría la integridad, la unidad, la convivencia de la comunidad, la forma de organización y gobierno que hemos mantenido durante siglos. Hasta ahora somos una comunidad no violenta, no usamos la violencia para resolver nuestros problemas. También somos una comunidad segura donde la gente puede moverse libremente a cualquier hora.

Se vería afectado algo importante en nuestra comunidad que es la “guelaguetza” (si alguien necesita, la gente ayuda y somos solidarios) y otras prácticas culturales y organizativas de la comunidad.

Afectaría la forma de gobierno porque ya nadie va a querer servir como autoridad, y sería más probable que los que sirven se presten para aceptar sobornos.

La minería causaría conflictos. Si se acaba el campo o pastoreo en algún lado, la gente irá a otro lado y habrá conflictos territoriales, divisiones entre la misma comunidad y las familias.

6. Acciones emprendidas:

Estamos realizando actividades coordinadas entre la autoridad agraria y municipal para la defensa del territorio de Santa Catarina Minas.

Impulsamos actividades de retención del agua, por medio de retenes, además de actividades para mantener limpias las fuentes de agua.

Estamos organizándonos regionalmente con los valles de Ejutla, Ocotlán y Tlacolula para la defensa del territorio.

Realizamos una asamblea general de ciudadanas y ciudadanos para declarar el territorio de Santa Catarina Minas prohibido para actividades mineras (2 de agosto de 2018).

7. Demandas y exigencias:

1. Cancelación de la todas las concesiones mineras en el territorio de Santa Catarina Minas y en la región.
2. Que la Secretaría de Economía no emita más concesiones mineras en el municipio de Santa Catarina Minas.
3. Que el Gobierno Federal respete nuestro territorio y autonomía como comunidad originaria y como una de las comunidades más antiguas en el valle de Ocotlán, los conocimientos del territorio, nuestros lugares sagrados y ecología.

5. Nombre del Caso: San Juan Chilateca.

1. Organización que presenta: Consejo Ciudadano de San Juan Chilateca y Comité por la Defensa de la Tierra y el Territorio.

2. Comunidad: San Juan Chilateca.

3. Pueblo Indígena: Zapoteco.

4. Empresa/s responsable/s: Fortuna Silver Mines.

5. Problemática – Violaciones a derechos:

En la comunidad impusieron autoridades a través de diputadas federales y Locales, donde violentaron los sistemas normativos internos de la comunidad, esto con la finalidad de tener personas afines para poder imponer los trabajos de minería. Estas diputadas tienen una fuerte relación con la empresa minera que opera en San José del Progreso.

Por el momento el impacto fuerte que se observa es la división al interior de la comunidad, la apatía o poca relación de la autoridad municipal con los ciudadanos.

Esta estrategia de la empresa pretende dividir al pueblo en los lugares donde pretende instalarse y así puedan entrar a la comunidad sin ningún problema.

En el municipio de San Juan Chilateca existe un antecedente de exploración del cerro en el año de 1985, la concesión minera que hubo en el pueblo del año 1984-1989 y la información de personas mayores es que desde mediados del siglo pasado hay interés por personas extranjeras de explorar el cerro, ya que existe oro en este lugar.

6. Acciones emprendidas:

Se están realizando trabajos para la reapropiación del territorio, asesorías jurídicas y técnicas para conocer las afectaciones del proyecto minero y la conformación de un comité en defensa de la tierra y el territorio para coordinar las acciones de defensa.

7. Demandas y exigencias:

1. Que el tribunal se pronuncie por la cancelación definitiva de todas las concesiones mineras que se encuentran en nuestro territorio y todas las que se encuentran en etapa de solicitud.
2. Que se exija al gobierno federal que cambie sus políticas extractivistas.
3. Que el gobierno federal y estatal respete las decisiones de los pueblos para el uso y disfrute de sus territorios.

6. Nombre del Caso: Violaciones a los Derechos de los Pueblos Indígenas por minería en la comunidad de Magdalena Teitipac.

1. Organización que presenta: Autoridades Municipales.

2. Comunidad: Magdalena Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

3. Pueblo Indígena: Zapoteco.

4. Empresas responsables: Fortuna Silver Mines, Geometales del Norte – Geonorte S.A de C.V. y Plata Real S. de R.L. de C.V.

5. Problemática – Violaciones a derechos:

Las concesiones mineras “El Doctor” y “Tlacolula” tienen una duración de 50 años para la realización de actividades de exploración, para el caso de la primera, aunque se encuentra “cancelada” existe una posibilidad de reactivación y representa un riesgo permanente para la población.

En el caso de la concesión “Tlacolula” en el 2017 fue vendida por la empresa minera Radius Gold a Fortuna Silver Mines, la operación implicó 150 mil dólares y 239 mil 835 acciones de Fortuna al cierre de la transacción, ésta es la misma empresa que opera en San José del Progreso y que ha generado una serie de conflictos y asesinatos.

Las actividades de exploración durante tres años (2009 – 2011) consistieron en barrenaciones, instalación de maquinaria y apertura de caminos con lo que afectaron algunos terrenos de cultivo. En 2011, a partir de la contaminación del “río Dulce” en la que murió ganado que tomó agua de un pozo aledaño al río, esta situación alertó a la población de la comunidad además se corrió el rumor de que el agua de la comunidad estaba contaminada, así como las tortillas (Tlayudas) que son una importante fuente de ingresos de las mujeres y las familias que comercializan en Tlacolula y Oaxaca.

Las mujeres tuvieron mucha importancia en la defensa del territorio, ellas estaban preocupadas por la contaminación del agua que afectaba su venta de tortillas en la región. Se abrieron diversos caminos que provocaron daño ambiental a la flora y fauna, concretamente en los parajes “La Cueva del Tejón”, realizaron alrededor de 16 barrenaciones, y en el “Cerro de la Fundición”, ocasionaron la muerte y migración de animales silvestres como liebre y conejos, además afectaron las plantas medicinales como poleo y otros.

La empresa “Plata Real S. de R.L. de C.V.” retiró toda su maquinaria en presencia de las autoridades municipales, el Consejo de Ancianos y el Comité para la Defensa de Integridad Territorial y Cultural de Magdalena Teitipac en 2013.

En este mismo periodo, la empresa minera y ex comisariado imputaron y fabricaron delitos penales para alrededor de 40 defensores y defensoras de la tierra de Magdalena Teitipac, todavía en 2015, 14 defensores y defensoras enfrentaban procesos penales: el día 30 de julio de 2015 fueron liberadas órdenes de aprehensión contra Pedro Aguilar Aguilar y Pablo Aguilar García, de los cuales, el primero estuvo recluido en el penal de Santa María Ixcotel, en la ciudad de Oaxaca. De igual forma fueron encarcelados Fernando Martínez Molina e Hipólito Alvarado Ignacio.

6. Acciones emprendidas:

En febrero de 2013, la Asamblea General de Magdalena Teitipac, acordó expulsar de su territorio a la empresa minera “Plata Real S. de R.L. de C.V.” en esta misma asamblea se nombra al Comité para la Defensa de Integridad Territorial y Cultural de Magdalena Teitipac.

El 17 de agosto de 2013 se realizó la Sesión Solemne de Cabildo Municipal del Municipio de Magdalena Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, mediante la cual se declara el Territorio de Magdalena Teitipac como “Territorio Prohibido para la minería” con la presencia de 12 comunidades vecinas y la asamblea que atestiguaron el acto.

En mayo de 2015 se aprobó el Estatuto Comunal de Magdalena Teitipac para recuperar nuestra identidad como pueblo zapoteco, fortalecer prácticas internas y proteger nuestro territorio comunal frente a proyectos mineros.

1er Concurso de Canciones: “La minería afecta a la madre tierra y al agua” el 26 de agosto de 2015.

Segundo Encuentro Estatal de Pueblos y Comunidades “Aquí Decimos Sí a la vida y No a la Minería” realizado el 23 y 24 de Febrero de 2018 con la participación de 60 comunidades de los estados de Oaxaca, 33 autoridades comunitarias, y 36 organizaciones.

El 23 de febrero de 2018, en sesión Solemne de Cabildo del Municipio de Magdalena Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, se declara Territorio Municipal prohibido para actividades de prospección, exploración y explotación de minerales.

7. Demandas y exigencias:

1. A la Secretaría de Economía (SE) no emitir ningún título de concesión minera sobre el territorio agrario y municipal de Magdalena Teitipac con base en nuestro derecho a la autonomía y libre determinación.
2. Cancelación definitiva de las concesiones mineras “El Doctor” con título: 236278 y “Tlacolula” con título: 230489.
3. Cancelación de la orden de aprehensión y averiguaciones previas que se han liberado en contra de los defensores de derechos humanos de Magdalena Teitipac.
4. Se reconozcan los procesos internos por los cuales la comunidad de Magdalena Teitipac ha determinado prohibir la realización de proyectos mineros dentro de su territorio.

7. Nombre del Caso: San Juan Guelavía, proyecto Tlacolula.

1. Organización que presenta: Comité Ciudadano de San Juan Guelavía en Defensa del Territorio y la Cultura.

2. Comunidad: San Juan Guelavía.

3. Pueblo Indígena: Zapoteco.

4. Empresa/s responsable/s: Geometales del Norte S.A. de C.V.-Fortuna Silver Mines.

5. Problemática – Violaciones a derechos:

Se trata de un proyecto minero denominado “Tlacolula”, el cual abarca 16 mil hectáreas. Las concesiones mineras fueron otorgadas en 2007 y tienen una vigencia de 50 años. El proyecto se encuentra en etapa de exploración, sin embargo, se desconoce el lugar exacto donde estaría ubicado.

Las comunidades que se encuentran dentro del polígono concesionado no tienen todavía información sobre el tamaño de la misma.

El Comité ha tratado de proporcionar información a la comunidad mediante pláticas, sin embargo, las personas no creen que su territorio ya esté concesionado. Actualmente hay división al interior de la comunidad.

6. Acciones emprendidas:

Se están realizando pláticas informativas en la comunidad sobre los efectos de la minería en el territorio.

7. Demandas y exigencias:

1. Cancelación de la concesión minera en la comunidad de San Juan Guelavía.

8. Nombre del Caso: “El Campanario” en la comunidad de Villa Díaz Ordaz.

1. **Organización que presenta:** Autoridad agraria.

2. **Comunidad:** Villa Díaz Ordaz.

3. **Pueblo Indígena:** Zapoteco.

4. **Empresa/s responsable/s:** Cía Minera Zapata/Freeport McMoRan.

5. **Problemática – Violaciones a derechos:**

La concesión tiene una vigencia de marzo de 2009 a julio 2054 con título de concesión 233558 y abarca una extensión de 2030.00 hectáreas. Esta concesión además afectará a otras comunidades de: Santa Ana del Valle, Teotitlán del Valle y San Miguel del Valle.

Las afectaciones que estimamos con la realización del proyecto minero en nuestra comunidad son:

- Estará en riesgo la salud de las y los campesinos, mujeres, jóvenes, niñas y niños de la comunidad.
- Contaminación del agua potable y de los mantos freáticos de la región de Valles Centrales.
- Pérdida de la flora y fauna del territorio.
- Se contaminaría el paraje de El Campanario, lugar sagrado de la comunidad.
- Se afectará y contaminará el manantial que se ubica en la parte alta de la comunidad, mismo que suministra de agua potable a la comunidad.
- Generará división al interior de la comunidad.

En el año 2017 llegaron 2 jóvenes de nuestra comunidad que están estudiando en la ciudad de Oaxaca, nos informaron sobre la existencia de una concesión minera para explotar oro, plata, cobre y zinc en nuestro territorio, estos datos nos alertaron como autoridades agrarias. Con esta concesión minera, hay un interés privado, los que se van a beneficiar son las empresas transnacionales y están coordinadas o apoyadas por el gobierno Federal y Estatal para saquear los bienes que existen en el territorio.

La comunidad en asamblea general de comuneros y comuneras ha manifestado el rechazo a las concesiones y proyectos mineros, debido a que se otorgaron sin consulta y sin respetar los derechos que tenemos como comunidad.

6. **Acciones emprendidas:**

En la comunidad hemos realizado asambleas informativas y estamos en un proceso de construcción de acciones para la defensa.

Estamos revisando el Estatuto Comunal para cuidar y defender nuestro territorio.

No aceptaremos programas de certificación como PROCEDE, FANAR, RRAJA.

Hemos realizado recorridos en los linderos de la comunidad.

7. **Demandas y exigencias:**

1. Que el gobierno Federal y Estatal respeten nuestra autonomía como pueblos y comunidades indígenas de la región de Valles Centrales, Oaxaca.

2. Que respeten las decisiones que tomamos como pueblos en el cuidado y defensa de nuestro territorio.
3. Que respeten nuestros derechos como pueblos indígenas y que están reconocidos en las diferentes leyes.

9. Nombre del Caso: Concesión minera en Xaaga, Mitla.

1. Organización que presenta: Comisariado Ejidal.

2. Comunidad: Xaaga del municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca.

3. Pueblo Indígena: Zapoteco.

4. Empresa/s responsable/s: Empresa minera / Comisión Federal de Electricidad (CFE) en coordinación con una empresa canadiense.

5. Problemática – Violaciones a derechos:

La comunidad de Xaaga se encuentra amenazada por los siguientes proyectos: Instalación de una red de alta tensión en el territorio y la supercarretera Mitla-Tehuantepec y concesión minera. Que además afectará el municipio de Mitla, San Lorenzo Albarradas, san José del Paso, Matatlán, Emiliano Zapata y Tlacolula de Matamoros.

En julio de 2017, nos dimos cuenta que estaban haciendo trabajos de topografía, nos organizamos un grupo de pobladores y solicitamos información al comisariado ejidal, ante la negativa de información y de realizar una asamblea, investigamos por nuestra propia cuenta y conseguimos información sobre estos proyectos.

Personal de Comisión Federal de Electricidad (CFE) ha informado que la energía era para llevarla al poblado de San Carlos Yautepec. Pero la información alternativa que se tiene es contraria, ya que por medio de las presas hidroeléctricas en la sierra mixe se iba a conducir la energía para llevarla a Yautepec, Morelos.

Nuestra comunidad está en contra de esta línea de transmisión, pues vemos que es una herramienta para la implementación de megaproyectos mineros en el estado.

De realizarse estos proyectos de energía o minería, ubicamos las siguientes afectaciones:

- La contaminación del agua, los bosques, el aire, la fauna y las tierras.
- La salud de los integrantes de las comunidades.
- Con las líneas de alta tensión, por lo que sabemos no podemos estar cerca, ya que generarían daños a las personas, provocarían mucho calor dejarían las tierras infértiles y contaminarían el agua.
- La comunidad sería más pobre de lo que está, generarían migración hacia otras partes de Oaxaca o del país.
- La muerte de los animales.
- Enfermedades para la población en general.

La comunidad ingresó al PROCEDA en el año de 1997, situación que nos ha colocado en peligro, por el ingreso de empresas que buscan privatizar y operar megaproyectos.

6. Acciones emprendidas:

Tenemos un Comité, trabajamos en el fortalecimiento y organización comunitaria.

La autoridad agraria y la asamblea han manifestado un rotundo no a la minera en el territorio.

Hemos realizado investigaciones sobre los daños que la minería puede generar en nuestro territorio.

7. Demandas y exigencias:

1. Que se respete la libre determinación y autonomía que tenemos como comunidad indígena zapoteca.
2. Que respeten las formas de organización y toma de decisiones de la comunidad.
3. Garantizar la vigencia de nuestros derechos.



B) SIERRA SUR

10. Nombre del Caso: Concesión Minera de ArcelorMittal en Miahuatlán de Porfirio Díaz.

1. **Organización que presenta:** Agencia Municipal de El Zompantle Miahuatlán, Núcleo Rural El Ocote, Ranchería El Bejuco; Conjunto De Formación Autogestiva “Fiódor M. Dostoyevsky” (Colectivo); Frente Popular Revolucionario-Miahuatlán.
2. **Comunidad/es:** Las principales comunidades que rodean el polígono de la concesión minera son la Agencia Municipal El Zompantle, Ranchería El Bejuco, Núcleo Rural El Ocote, la Agencia de San José Llano Grande y El Tunillo.
3. **Pueblo Indígena:** Zapoteco.
4. **Empresa/s responsable/s:** ArcelorMittal S.A. (Luxemburgo).
5. **Problemática – Violaciones a derechos:**

Desde 2006 fue otorgada una concesión en el territorio de las comunidades; sin embargo, nos enteramos en 2018 gracias a investigaciones que hemos llevado a cabo por nuestra propia cuenta.

La concesión se extiende sobre una zona montañosa del territorio que es una zona de recarga importante de agua. Exactamente atrás de la Ranchería El Bejuco existe una recarga subterránea de agua que abastece a gran cantidad de poblaciones hacia la parte baja entre Miahuatlán de P. Díaz y Ejutla de Crespo. De ser privatizado ese territorio, poblaciones como las de San Simón Almolongas y Río Anona se quedarían sin afluente (fuente de abastecimiento) hídrico.

Algunos representantes de las comunidades ya habían sido hostigados desde el año 2017 hasta marzo de 2018 por parte un ingeniero el cual consideramos puede ser empleado de ArcelorMittal. Se desconoce cómo este sujeto cuenta con los números telefónicos de los representantes legales de la Agencia El Zompantle, La Ranchería el Bejuco, y el Núcleo Rural El Ocote. Se desconoce si las autoridades municipales han estado operando en este hostigamiento hacia los representantes locales, tampoco sabemos si existen acuerdos previos sobre

el cambio de uso de suelo que beneficie a esta empresa que puedan dar pie a este hostigamiento telefónico.

Nos preocupa que puedan darse agresiones por parte de grupos armados que detonen el conflicto de manera externa, la pobreza en la cual se encuentran las comunidades, así como la fuerte migración que se hace presente, nos hace vulnerables a cualquier intromisión violenta de las autoridades federales o estatales.

Han existido previamente en nuestras comunidades episodios de disrupción de asambleas comunitarias por parte de sujetos ajenos a las comunidades en aparente estado de ebriedad que han atacado verbalmente a las personas que se oponen a la concesión, con una actitud de apoyo a la minería.

6. Acciones emprendidas:

Hemos aprobado levantar anuncios a la entrada de las comunidades, donde se especifique que hemos declarado nuestra tierra como prohibida para la minería.

Se han llevado a cabo actividades de concientización en Miahuatlán sobre la importancia de las luchas sociales contra el modelo extractivista en los territorios.

7. Demandas y exigencias:

1. Cancelación Inmediata de la concesión minera en Miahuatlán de Porfirio Díaz otorgada a la empresa ArcelorMittal.
2. Alto a las actividades mineras en San José del Progreso por poner en riesgo la integridad de los territorios de Miahuatlán de Porfirio Díaz (9 concesiones han sido dadas a la empresa Cuzcatlán en el territorio de Ejutla de Crespo).

11. Nombre del Caso: Concesión Minera Zapotitlán 1.

1. Organización que presenta: Autoridades Agrarias y Comité de Seguimiento de la "Asamblea del Pueblo Chontal para la Defensa de Nuestro Territorio".

2. Comunidad/es: Santa María Zapotitlán, Municipio y Distrito de Santa María Ecatepec, Yautepec, Oaxaca. La concesión minera Zapotitlán 1, con título 238447 está asentada directamente en los terrenos comunales de las comunidades de Santa María Zapotitlán, San Juan Alotepec, Santa Lucía Mecaltepec, San José Chiltepec y su anexo Guadalupe Victoria y San Matías Petacaltepec; todas pertenecientes al distrito de San Carlos Yautepec, Oaxaca. Indirectamente afectará comunidades que se encuentran en la parte media y baja del Pueblo Chontal.

3. Pueblo Indígena: Chontal.

4. Empresa/s responsable/s: Zalamera S. A. de C.V. por adquirir la concesión minera Zapotitlán 1, empresa Minaurum Gold. A partir del año 2017 ha estado intentando ingresar a la comunidad de Santa María Zapotitlán.

5. Problemática – Violaciones a derechos:

En el año 2011, la secretaría de Economía a través de la Dirección General de Regulación Minera otorgó sin consentimiento de nuestras asambleas la concesión minera “Zapotitlán 1” con título 238447 a la empresa Zalamera S.A DE C.V. por cincuenta años. Dicha concesión abraza una superficie de 5,413 hectáreas de terrenos comunales de nuestras comunidades chontales: Santa María Zapotitlán, San José Chiltepec, Guadalupe Victoria, Santa Lucía Mecaltepec, San Juan Alotepec y San Matías Petacaltepec para explotar minerales de oro, plata, plomo, cobre y zinc. La concesión minera Zapotitlán 1, abarca el área de asentamiento humano de la población de Santa María Zapotitlán, con aproximadamente 6 hectáreas en donde se encuentra la vivienda de más de 1500 habitantes de conformidad con el testimonio de las autoridades de Santa María Zapotitlán.

La empresa Zalamera tiene más concesiones cerca de Salina Cruz que contienen una superficie total de 26,745 hectáreas en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec. Están directamente conectadas con la concesión La Hechicera de Minera Minaurum. Los minerales concesionados son oro, plata, plomo, cobre, zinc y potasio y las comunidades afectadas son Santa María Mixtequilla, Santa Cruz Tagolaba, Barrio de Lieza, Guichivere, San Pedro Comitancillo, Salina Cruz, San Vicente Mazatán, Miguel Hidalgo y Costilla, Rincón Moreno, Santa Gertrudis Miramar y Morro Mazatán. Todas las concesiones de esas dos empresas son recién otorgadas sin permiso ni consulta de las comunidades y expiran entre 2056 y 2062.

Durante los años 2017 -18, personal del Servicio Geológico Mexicano (SGM), han estado llegando a la comunidad de Santa María Zapotitlán, con la intención de presionar al Comisariado de Bienes Comunales para que suscriba un permiso para que sigan realizando nuevos estudios, a pesar de la inconformidad de la Asamblea. Asimismo, vehículos del Servicio Geológico, siguen recorriendo la Región Chontal Alta y Baja para levantar datos, coleccionar muestras de roca y sedimento de arroyos, además de tomar fotografías de los afloramientos y paisajes.

Desde que las comunidades se enteraron de la presencia de la concesión minera, ya no están tranquilas porque se sienten expuestas a la llegada de la empresa en cualquier momento; se han realizado varias acciones para la defensa preventiva del territorio así como la creación de la Asamblea del Pueblo Chontal para la Defensa de Nuestro Territorio, investigaciones y actas de asamblea, pero esto ha implicado gastos económicos fuertes para las comunidades.

El gobierno mexicano, al autorizar 5413 hectáreas de tierras comunales para concesionarlos a la empresa Zalamera S.A. DE C.V., está afectando la posesión colectiva del territorio de seis comunidades agrarias, sin la autorización de las asambleas: San Juan Alotepec, Santa María Zapotitlán, San José Chiltepec y su anexo Guadalupe Victoria, Santa Lucía Mecaltepec y San Matías Petacaltepec.

Existe la preocupación que la actividad minera en el territorio afecte varios lugares de importancia espiritual como Jijuala Alu (Cerro guacamaya), Jijuala Wuitu (Cerro Zapote), Jijuala Kashi (Cerro del Cuchil), Jijuala Gokuis (Cerro mecate), Jijuala Kalshans (Cerro Muchacho) de donde provienen los nombres y origen de las comunidades; estos cerros hacen entre sí un conjunto de lugares que definen la vida de los pueblos chontales de la región centro y costa.

Adicionalmente se reporta que el territorio chontal está considerado dentro de las zonas altamente potenciales para generar energía eólica por la Secretaría de Economía y la Comisión Federal de Electricidad quienes han extendido desde 2004 hasta 2015 el territorio visualizado

para la generación de energía eólica a través de los aerogeneradores o los llamados parques eólicos. Según la denuncia, se encontraron un total de 58 polígonos para generar energía eólica dentro de la zona chontal y parte del Istmo de Tehuantepec, que a su vez estará también impactado por la creación de una Zona Económica Especial (ZEE) en la región.

6. Acciones emprendidas:

- Constitución de la Asamblea del Pueblo Chontal para la Defensa de Nuestro Territorio.
- Actas de territorio prohibido para la minería de carácter agrario.
- Actas de territorio prohibido para la minería de carácter municipal.
- Articulación con el Congreso Nacional Indígena (CNI).
- Participación en dos reuniones con la relatora de pueblos indígenas y de empresas y derechos humanos para denunciar nuestro caso.
- Difusión en las comunidades sobre las afectaciones ambientales y sociales de los proyectos mineros.
- Participación en otras actividades organizadas por organizaciones de la sociedad civil, redes, movimientos.

7. Demandas y exigencias:

1. Cancelación definitiva de la concesión minera denominada Zapotitlán 1 que fue otorgada a la empresa Zalamera S.A. de C.V. con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México. y de las demás concesiones otorgadas en el territorio de pueblo chontal.
2. Respeto de los derechos a la libre determinación y autonomía sobre las determinaciones de protección a los territorios así como se asentó en la las actas de asambleas que declararon nuestros "Territorios Prohibidos para la Minería".
3. Que se respete nuestro derecho a la propiedad colectiva como pueblo indígena.
4. Que se respete nuestro derecho a la organización para defender la tierra y el territorio del pueblo chontal.
5. No se otorguen más concesiones y proyectos sin el consentimiento de las comunidades chontales.

12. Nombre del Caso: Peña Blanca- Majaltepec, Santa Ana Tavela Yautepec, Oaxaca.

- 1. Organización que presenta:** Comité del Agua Potable de la Línea de Piedra Grande, Santa Ana Tavela.
- 2. Comunidad/es:** Municipio Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca.
- 3. Pueblo Indígena:** Zapoteco.
- 4. Empresa/s responsable/s:** Minerales El Prado S.A. de C.V. (del grupo canadiense Chesapeake Gold Corp).

5. Problemática – Violaciones a derechos:

En agosto de 2005, llegaron a la comunidad representantes de la empresa “Minerales el Prado”, acudieron con las autoridades comunales para solicitar el visto bueno e invitar a las personas de la población que quisieran trabajar para limpiar el acceso que los lleva al paraje denominado Peña Blanca, donde después la comunidad se enteró que se encuentra el trazo topográfico de un proyecto minero.

En el mismo año, el presidente del Comisariado Ejidal informó que su cabildo había acordado permitir la presencia de la empresa citada por lo cinco meses restantes del año, es decir de agosto a diciembre del año 2015; se sometió a votación para ver si la asamblea avalaba el acuerdo interno del Comisariado de Bienes Comunales, pero debido a los vicios concertados previamente, lograron el permiso para la presencia y trabajo de la empresa minera en referencia.

Personal de la empresa “Minerales el Prado” regresó en enero del año 2006, buscando la anuencia de la asamblea comunitaria, argumentando que continuarían con una etapa formal de exploración con una posible duración de dos años en el proyecto minero Peña Blanca, mismo que tiene relación con otro proyecto conocido como “La Gitana” que se ubica en el pueblo vecino de San Sebastián Río Hondo, de donde vienen siguiendo la veta de oro. Sin embargo, en la asamblea por votación unánime se levantó un acta de asamblea en donde se suspendía de forma definitiva las actividades de la empresa Minerales el Prado y de cualquier otra en el territorio.

A la fecha la empresa a través de diferentes personas ha ofrecido dinero a la población, han buscado financiar la apertura de brechas hacia el paraje denominado Peña Blanca y Majaltepec, zona arqueológica y lugar de donde provienen nuestros manantiales. El espacio de referencia es un bosque de pino y encino, que tiene un gran significado simbólico y cultural porque es donde proviene nuestra población, también nos abastece de agua, plantas curativas y otros seres vivos que son de gran necesidad para nuestra supervivencia, por ello así la hemos cuidado de generación en generación.

Debido al avance del proyecto, talaron parte del bosque equivalente a una hectárea de vegetación, alcanzaron a realizar un “sanjeo” de aproximadamente 4 metros de ancho, 10 metros de largo y 2 metros de profundidad, con una pendiente de 80 a 90 por ciento lo cual está provocando la erosión de la zona en mención.

Durante el tiempo que estuvo trabajando la empresa prometió mejores oportunidades de trabajo durante 50 años, lo cual sabemos que no era cierto porque por el método de tajo a cielo abierto que pretendían realizar, la duración sería de 5 años aproximadamente y dejaría cráteres enormes, desapareciendo toda vegetación y dejando una gran contaminación por los químicos que utilizan.

Durante los trabajos de la empresa, buscaron a una persona de la comunidad de Tavela como encargado de los trabajadores, a través de él, la empresa busca convencer a los habitantes para que la empresa regrese. Asimismo, a través de un contratista de la comunidad, buscan facilitar el acceso o caminos a la población, a cambio de dádivas y otros apoyos para la fiesta de la población.

6. Acciones emprendidas:

Se levantó un acta de asamblea comunitaria en enero de 2006, donde se prohíbe todo trabajo de explotación minera.

Hay un proyecto de ordenamiento ecológico territorial, para delimitar las grandes áreas como las de conservación, agricultura, ganadería y arqueología.

Se está promoviendo la actualización del Estatuto Comunal.

Se actualizó el padrón de comuneros y comuneras.

7. Demandas y exigencias:

1. Exigimos que el gobierno de México y la empresa Minerales el Prado respeten el acta de asamblea de enero de 2006, donde se prohíbe cualquier trabajo de exploración y explotación minera.
2. Se desista de las acciones con las cuales, a través de terceros, busca convencer a las autoridades y a la población para que acepten el proyecto minero.
3. Se respete la libre determinación de los pueblos indígenas a decidir sobre el desarrollo y preservación de sus recursos en favor de su población actual y futuras generaciones.



C) COSTA

13. Nombre del Caso: San Miguel Panixtlahuaca, Defensa del Territorio contra Proyectos de Minería y Micro Hidroeléctrica.

1. **Organización que presenta:** Autoridades Municipales y Agrarias.
2. **Comunidad/es:** San Miguel Panixtlahuaca, Juquila, Oaxaca.
3. **Pueblo Indígena:** Chatino.
4. **Empresa/s responsable/s:** Minera del Norte S.A. de C.V. / Altos Hornos de México S.A.B. de C.V.
5. **Problemática – Violaciones a derechos:**

La Secretaría de Economía, a través de la Coordinación General de Minería expidió el título de concesión minera: 245472, mismo que sustituye al 244522, con el nombre del lote: “lo Mejor de Jauja” (Expediente: 298/2017), con afectación potencial de una superficie de 40, 656.000 hectáreas, que abarca al menos 15 municipios.

Existe un contrato de exploración y explotación, con afectación en una superficie de aproximadamente 8,652 hectáreas de nuestro municipio de San Miguel Panixtlahuaca con una duración de 33 años, expedido el 27 de marzo de 2017 y con vigencia del 28 de marzo de 2018 al 03 de noviembre de 2055.

Entre los años 2006 y 2008 se detectaron sobrevuelos de helicóptero con aparatos de medición o detección de minerales, sobrevolando desde el noreste a noroeste de nuestro municipio.

En el año 2017 se observó la limpieza de áreas dentro las cuales se encontraron marcas en árboles y piedras en el territorio sobrevolado por el helicóptero.

En el mes de mayo de 2018 se detectó personal del Servicio Geológico Mexicano (SGM) por Cerro Tigre, quienes estaban en el lugar sin el conocimiento de las autoridades comunales.

Posteriormente, en el mes de junio se presentó en el domicilio del presidente del Comisariado de Bienes Comunales un individuo que dijo trabajar para el SGM solicitándole verbalmente la anuencia para poder ingresar al territorio.

Se recibieron oficios No GRS/074/2018 y GRS/128/2018 del SGM con fecha de 17 de enero de 2018 dirigidos a las autoridades de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia, el primero y a la Autoridad Municipal, el segundo, para solicitar la anuencia para el levantamiento de datos, etc. Las autoridades municipales denegaron el acceso para levantar datos y recoger muestras de rocas y sedimentos.

6. Acciones emprendidas:

- Acciones de fortalecimiento de la organización comunitaria y de vinculación con otras autoridades municipales de la región.
- Realización del Primer Encuentro en Defensa de los Pueblos Originarios y el Territorio, el 23 de septiembre de 2018.

7. Demandas y exigencias:

1. Cancelación del título de concesión minera 245472, a favor de la Empresa Minera del Norte S.A. de C.V. /Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. en el Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, otorgada sin el consentimiento de sus habitantes y de otros pueblos y comunidades potencialmente afectadas por las actividades mineras en el territorio.



D) SIERRA NORTE

14. Nombre del Caso: Comunidades de la Sierra Juárez de Oaxaca demanda al Estado mexicano la cancelación de concesiones mineras otorgadas a la compañía canadiense First Mining Corp. (Minera Teocuitla SA de CV) y otras.

1. *Organización que presenta:* Autoridades agrarias y municipales.

2. *Comunidad/es:*

Capulálpam de Méndez, Ixtlán;

San Juan Chicomezúchil, Ixtlán;

San Juan Juquila Vijanos, Villa Alta;

San Juan Tepanzacoalco, Yaneri, Ixtlán;

Santa Catarina Lachatao, Ixtlán;

Santiago Teotlaxco, Ixtlán;

Tanetze de Zaragoza, Villa Alta;

3. *Pueblo Indígena:* Zapoteco.

4. *Empresa/s responsable/s:* First Mining Finance Corp. (Opera principalmente en Canadá, Estados Unidos y México con el nombre de Sundance Minerals Limited, aunque en México también opera con el nombre de Minera Teocuitla S.A. de C.V.).

5. *Problemática – Violaciones a derechos:*

La mina establecida actualmente en Natividad se fundó en la época de la colonia en el año de 1785. En 1898 se construyó un puente de fierro con apoyo del entonces presidente Porfirio Díaz, por él empezó a circular la maquinaria para la mina de Natividad. En la década de los 30 la compañía minera Natividad y Anexas inició sus trabajos y fue durante las décadas de los 40 a los 60 cuando se observó la mayor bonanza. Ello condujo a que en 1939 Natividad se erigiera como municipio.

Desde los comienzos de la actividad minera, hubo contaminación del río Grande testimoniada por la muerte de peces y de la flora aledaña al mismo río.

También hubo problemas de contaminación de las aguas del río Natividad derivados del trabajo de la planta de beneficio. La gente de San Juan Chicomezuchil y Guelatao recuerda que en el año 1990 murieron doce personas de estas dos comunidades; según reportan las actas de defunción expedidas, decían que las muertes habían sido ocasionadas por cólera, pero realmente las personas habían muerto envenenadas por los desechos de los jales mineros, que probablemente contenían cianuro.

Entre 2004 y 2006 se otorgaron alrededor de 50 mil hectáreas de concesiones mineras en distintos municipios de la Sierra de Oaxaca a la empresa canadiense Continuum Resources Ltd., de esa superficie, 3,800 hectáreas corresponden a territorio comunal de Capulálpam según información de los habitantes de Capulálpam. Si bien, la explotación minera data de muchos años atrás, algunos documentos sugieren que fue la empresa canadiense la que realizó una ampliación de la explotación subterránea mediante túneles que se extendieron hacia el subsuelo de zonas de bosque y acuíferos.

En sólo siete años se secaron 13 de los 20 manantiales que existían en la comunidad de Capulálpam de Méndez, Oaxaca, resultado de la explotación minera de oro y plata que realiza la compañía Natividad y Anexas, propiedad de la empresa canadiense Continuum Resources. Según la CONAGUA las aguas subterráneas “fueron atravesadas, de tal forma que con ello se modificó la circulación del líquido, ocasionando su disminución en el caudal e incluso su desaparición”.

Ninguna de las concesiones otorgadas en el territorio de las comunidades fue sujeta a un proceso de consulta y consentimiento previo, libre e informado.

Entre 2005 y 2007, la compañía canadiense Continuum Resources se asoció con minera Natividad y Anexas y realizó exploraciones de oro y plata en terrenos comunales de Capulálpam, este nuevo proyecto pretendía explotar los yacimientos por medio de minería a cielo abierto. La compañía canadiense contrató a la minera Santa Regina para realizar los trabajos de exploración la que posteriormente vendió la concesión a la canadiense Sundance Minerals Ltd. Ante este proyecto de extracción a cielo abierto, la comunidad de Capulálpam se movilizó e interpuso recursos legales para conseguir la suspensión del mismo; a ello se sumaron la serie de irregularidades ambientales existentes de la mina Natividad logrando que la mina subterránea –ya en evidente decadencia- también suspendiera sus actividades en el año 2007.

6. Acciones emprendidas:

En 2006, después de una serie de acciones de organización, movilización y protesta, la comunidad logró que la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA) suspendiera de manera temporal las actividades de exploración y también la extracción realizada históricamente. En 2011 la Asamblea de Comuneros ratificó su rechazo a la explotación minera en su territorio.

Se realiza anualmente en parajes de Capulálpam o comunidades aledañas el Festival de Tierra Caliente, donde se reúnen varias comunidades (Capulálpam Yahuiche, Lachatao, Amatlán, Guelatao e Ixtlán entre otras) que no están de acuerdo con el establecimiento de las empresas mineras, ya que contaminarían las aguas de río Grande.

Se han realizado tres foros micro regionales en el Rincón de la Sierra Juárez en las comunidades de Santa María Zoogochí, San Juan Yagila y San Miguel Tiltepec, con la finalidad de informar a la población adulta y a los niños y jóvenes de las escuelas de la zona, de los impactos que puede ocasionar la instalación de megaproyectos mineros en sus comunidades.

7. Demandas y exigencias.

Se deroguen o no reactiven las siguientes concesiones mineras otorgadas a empresas o particulares en la región de la Sierra Juárez, sin contar con el consentimiento libre previo e informado de las comunidades que pueden resultar afectadas por su operación. Se enumeran a continuación por número de título de concesión: 195722 (título vigente) denominado “Geranio”; 236684 (título vigente) denominado “El Roble 2”; 161297 (título vigente) denominado “Tercera Ampliación de Santa María Espinal”; 217517 (título vigente) denominado “Azucena”; 195377 (título vigente) denominado “Don Luis”; 188374 (título vigente) denominado “El Jilguero”; 222481 (título vigente) denominado “Gio I; 195427 (título vigente) denominado “La Orquidea”; 236409 (título vigente) denominado “La Purísima Concepción”; 204535 (título vigente) denominado “La Ramita”; 158396 (título cancelado) denominado “La Silla”; 236408 (título vigente) denominado “Las Águilas”; 237145 (título vigente) denominado “Lizi 1”; 237146 (título vigente) denominado “Lizi 1 Fracción dos”; 237147 (título vigente) denominado “Lizi 1 Fracción tres”; 192785 (título vigente) denominado “Mariner No. 2”; 212068 (título cancelado) denominado “Nuevo milenio”; 236447 (título vigente) denominado “Número uno”; 222595 (título vigente) denominado “Providencia cuatro”; 222829 (título vigente) denominado “Providencia cinco”; 86920 (título vigente) denominado “Providencia dos”; 228264 (título vigente) denominado “Providencia seis”; 186585 (título vigente) denominado “Providencia uno”; 245367 (título vigente) denominado “Reducción El Roble”; 215327 (título vigente) denominado “Reducción Providencia tres fracción 2”; 214939 (título cancelado) denominado “San José de Gracia”; 212579 (título cancelado) denominado “San Pedro y San Pablo”; 180660 (título vigente) denominado “Santa María Espinal”; 218456 (título vigente) denominado “Santa Rosa”; 217519 (título vigente) denominado “Violeta”.



E) MIXTECA

15. Nombre del Caso: Comunidad de los Tejocotes, municipio de San Juan Mixtepec Juxtlahuaca Oaxaca contra el Estado mexicano y la empresa minera que pretende explotar una mina de antimonio en ese lugar.

1. **Organización que presenta:** Agente Municipal.
2. **Comunidad:** Los Tejocotes.
3. **Pueblo Indígena:** Mixteco.
4. **Empresa/s responsable/s:** No se tiene conocimiento.
5. **Problemática – Violaciones a derechos:**

Desde los años 30 del siglo pasado hasta el año 1964 una empresa minera explotó una mina de antimonio en dos modalidades: a cielo abierto con dinamita y en túneles. Se extrajeron miles de toneladas del mineral sometiendo a los trabajadores a jornadas laborales de 12 horas, sin otorgarles garantías ni derechos. Dejaron las tierras erosionadas, enfermedades, contaminación del agua, muerte y sin ningún beneficio social a la comunidad.

A partir de este año (2018) nuevamente ha vuelto una empresa minera queriendo explotar la mina en la comunidad, y en las comunidades aledañas del municipio.

Cuando la empresa llegó con su maquinaria la comunidad rechazó su intromisión y le pidieron que se retirara.

6. **Acciones emprendidas:**

Tenemos un acuerdo de la comunidad donde se determina no permitir la entrada de ninguna empresa a explotar la mina.

No hemos permitido la instalación de la empresa en el territorio.

7. **Demandas y exigencias:**

1. Que la empresa minera se retire de la comunidad y del municipio.

16. Nombre del Caso: Silacayoapilla.

1. **Organización que presenta:** Movimiento Agrario Indígena Zapatista (MAIZ).

2. **Comunidad:** Silacayoapilla.

3. **Pueblo Indígena:** Mixteco.

4. **Empresa/s responsable/s:** Autlán, Simex, Comisión Federal de Electricidad (CFE).

5. **Problemática – Violaciones a derechos:**

La Secretaría de Economía concesionó aproximadamente 13,000 hectáreas, que incluyen nuestra comunidad. Desde hace cinco años hemos realizado asambleas comunitarias de rechazo a dichos proyectos. Las empresas han presionado a nuestra comunidad para establecer su maquinaria, sin embargo, la comunidad se mantiene firme en el rechazo al proyecto minero.

En esta región también nos quieren imponer la construcción de líneas de conducción de energía eléctrica. Es un megaproyecto que está a cargo de la empresa Simex, que opera conjuntamente con la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Este es un megaproyecto que viene desde Veracruz, pasa por Oaxaca y llega hasta Puebla. La CFE ha negado en todo momento el proyecto, sin embargo en nuestras comunidades hemos visto personal trabajando para que se termine dicha línea de conducción.

Queremos denunciar de la misma manera a la empresa minera Autlán, ya que desde agosto de 2018, desaparecieron forzosamente a nuestro compañero Sergio Rivera Hernández en el estado de Puebla.

6. **Acciones emprendidas:**

- Asambleas comunitarias de rechazo a los proyectos mineros, hidroeléctricos y de conducción de energía eléctrica.
- Mesas de trabajo con la Secretaría de Gobierno y la CFE.
- Denuncias públicas.

7. **Demandas y exigencias:**

- Presentación del compañero Sergio Rivera Hernández.
- Cancelación de los proyectos en la comunidad de Silacayoapilla.



F) CAÑADA

17. Nombre del Caso: San Juan Tepeuxila y Cuyamecalco de Zaragoza.

1. **Organización que presenta:** Centro de Estudios de la Región Cuicateca (CEREC).
2. **Comunidad:** San Juan Tepeuxila y Cuyamecalco de Zaragoza.
3. **Pueblo Indígena:** Cuicateco.
4. **Empresa/s responsable/s:** Cía Minera Zapata S.A. de C.V. (hasta el año 2006) y empresa Almaden Minerals Ltd, Canadience (a partir de 2007).

5. Problemática – Violaciones a derechos:

En el año 2006 se publicó la declaratoria de concesión a través del expediente No. 97.06 "Agencia Oaxaca superficie 3500 h, lote la Raquelita 1", nombre de la Compañía Zapata S.A. de C.V, de fecha febrero 23 de 2006, emitidos por la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía. Fue así que nos enteramos que la concesión minera comprende 3,500 hectáreas de San Juan Tepeuxila afectando a 5 comunidades y el 75 % del territorio de Cuyamecalco de Zaragoza. Así como el mapa de asignaciones del SIAM de la Dirección de Minas de la Secretaría de Economía.

Funcionarios de la CDI, SEMARNAT, SEDATU a través de diferentes representantes y acciones facilitan la operación del proyecto minero, así como el papel de algunos diputados y delegados en esta región que han violentado nuestros derechos para imponer el proyecto minero.

6. Acciones emprendidas:

Asambleas informativas, siete encuentros de defensa del territorio, dos congresos regionales en donde se ha compartido de la concesión y sus afectaciones o riesgos.

7. Demandas y exigencias:

1. Derogación de las concesiones.
2. Derogación de la Ley Minera y la Ley General del Agua que permiten el acceso a las empresas mineras.



G) ISTMO

18. Nombre del caso: Concesiones mineras en territorio comunal y ejidal de Zanatepec.

1. **Organización que presenta:** Frente Zanatepecano por la Defensa del Territorio.
2. **Comunidad:** Santo Domingo Zanatepec.
3. **Pueblo Indígena:** Zoque y Zapoteca.
4. **Empresa/s responsable/s:** Minera Zalamera, Minera Cascabel, Cooperativa Cruz Azul S.C.L., Maya Minas y Minaurum Corp. Inc.
5. **Problemática – Violaciones a derechos:**

El servicio Geológico anunció el proyecto minero en la región en 2011, a partir de esta fecha la empresa minera junto con el gobierno federal, estatal y municipal realizaron contratos con trabajadores para exploración, crearon oficinas de consultoría, ejercieron influencia sobre autoridades municipales e impulsaron proyectos de asistencia social.

Los trabajos contaminaron los mantos acuíferos de los ríos Ostuta, Suluhuapa, Zanatepec, Espíritu Santo, y el Zapote, afectaron la calidad de aire de los habitantes, destruyeron sitios sagrados e históricos (La casona, El Trapiche), reservas naturales (Lagunas del Sol y Luna, el Boquete, las Gradas, el Horizonte, el Agua Caliente) y desquebrajaron la vida comunitaria.

Como parte de la defensa del territorio hemos enfrentado hostigamientos y agresiones a distintos sectores de la población que se oponen al proyecto minero. Se crearon de grupos de choque que buscan amedrentar a quienes se resisten a aceptar la minería, además hay presencia e incursión militar permanente en las comunidades.

6. **Acciones emprendidas:**

En 2016 por acuerdo de cabildo se expulsa de la comunidad a la empresa minera, la cual se concentró en el municipio de Tapanatepec.

La comunidad de Zanatepec ha realizado actas de asamblea por la vía agraria (30 octubre de 2016), cartas dirigidas al gobierno del estado de Oaxaca y al Congreso Local, al presidente de la República. Existen tres actas de Cabildo Municipal y declaraciones públicas donde se rechaza el proyecto minero.

Campañas permanentes de información hacia la comunidad.

Vinculación y articulación con comunidades y organizaciones independientes y autónomas en defensa del territorio.

Elaboración de cuatro amparos ante instancias municipales, estatales y federales.

7. Demandas y exigencias:

1. Respeto a la toma de decisiones sociales y comunitarias.
2. Respeto a la vida y al medio ambiente.
3. Respeto a las comunidades y pueblos indígenas.
4. Respeto a la vida y a la libre autodeterminación.
5. Cancelación del proyecto minero de nuestro territorio.

19. Nombre del caso: La Ventosa.

1. Organización que presenta: Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo en Defensa de la Tierra y el Territorio (APIIDTT), Consejo de Organizaciones Oaxaqueñas Autónomas (COOA).

2. Comunidad: La Ventosa, Juchitán.

3. Pueblo Indígena: Binnizá.

4. Empresa/s responsable/s: Cooperativa Cruz Azul S.C.L., Riverside Resource México S.A. de C.V.

5. Problemática – Violaciones a derechos:

En la comunidad de La Ventosa están vigentes los siguientes títulos de concesión minera:

- Cooperativa Cruz Azul, S.C.L. Tiene las concesiones, 218810 El Merodio (100ha) y 218811 El Eustaquio I (36ha), que es el cerro del que han extraído varias toneladas de material y en el que creemos que están trabajando, explorando y evaluando la cantidad de minerales por tonelada de material extraído. La empresa ha trabajado mediante un operador, que sabemos tiene nexos con más de una empresa.
- Riverside Resource México S.A. de C.V. Tiene la concesión 231672 La Ventosa (10,039ha), que es el polígono más grande donde se encuentran incluidas las dos concesiones anteriores. Y entendemos que suele servir de empresa exploradora con alguna empresa de menor impacto (como Cruz Azul) para posteriormente entregarlo a una de las grandes empresas mineras que cuentan con toda la infraestructura necesaria para la extracción y refinación de los minerales.

Desde 2007 campesinos vieron que había maquinaria trabajando en el cerro “El Eustaquio”, un grupo pidió que se exhibieran los permisos, el informe de impacto ambiental y documen-

tos correspondientes. Al no contar con documentación y ante la presión del grupo las máquinas dejaron de trabajar. Sin embargo, la autoridad municipal firmó permisos posteriormente.

Las autoridades municipales argumentaron que ellos no podían hacer nada porque la empresa ya contaba con permisos federales y estatales, posteriormente la empresa empezó a dividir a la población. Se hizo una consulta municipal, sin embargo, no cumplieron los requisitos de una consulta previa que exige la ley ya que fue interna entre grupos locales.

La empresa, en conjunto con sus operadores, comenzó a dividir a los campesinos vecinos del cerro del Eustaquio, negociando y ofreciendo dinero. Por ahora no se está trabajando en el cerro debido a que existen conflictos por los terrenos. Varios defensores han sido amenazados de muerte y tienen temor por sufrir alguna agresión directa.

El impacto de concretarse el proyecto minero sería devastador, tenemos noción que el primer momento de la minera sería explotando el cerro del Eustaquio y el cerro del Merodio, para extenderse al total del polígono que representa la verdadera concesión. De ser así, toda la región de la planicie costera, y todos los pueblos a donde lleguen los fuertes vientos de la zona se verían afectados por la contaminación que pudieran generar los desechos tóxicos de la mina. Otras afectaciones serían a los arroyos naturales que se van encausando hasta desembocar en la Laguna Superior donde pescan los pueblos Mareños Ikoots y Binnizá de la región.

En La Ventosa, hemos sido asediados por varios parques eólicos, más de 105 aerogeneradores de más de 70mts de alto voltaje rodean nuestra comunidad, esto en la cuestión de impacto ambiental es muy grande. La zona de La Ventosa es conocida porque existen aún pequeños humedales, ojos de agua y es paso de muchas aves migratorias en invierno, así como de murciélagos que viajan de las serranías cercanas.

Por testimonios de los habitantes, se puede observar cada día una gran cantidad aves y murciélagos muertos que son golpeados por las aspas eólicas, se ha disminuido la presencia de aves migratorias y murciélagos en la zona, lo que se refleja en la falta de polinización de árboles frutales, flores y cultivos. Otro impacto es la sequía que provocaron las bases de los aerogeneradores en la etapa de construcción, al tener que ser profunda la excavación para armar y rellenar la base del aerogenerador, rompieron muchas venas del manto freático, desviándolas o secándolas por completo.

Esto ha provocado el abandono del campo y la migración de la gente en búsqueda de trabajo. Otro factor, que aporta al abandono del campo es que los terrenos que rentan las empresas se vuelven propiedad privada durante la vigencia del contrato, el acceso es limitado sólo a los trabajadores de la empresa. Los campesinos no pueden trabajar más su tierra, ni pastar a los animales o si quiera ir a recoger leña o plantas medicinales, los caminos son vigilados por seguridad privada que colocan plumas de peaje para obstruir el libre tránsito de los pobladores.

El PROCEDA llegó a terrenos ejidales con el pretexto de entregarle a cada ejidatario los límites de su terreno, no había colindancias, solo estaban enumerados los terrenos, el procede se hizo para que las empresas puedan invertir en el terreno.

6. Acciones emprendidas:

Nos estamos organizando regionalmente para exigir la cancelación de todas las concesiones mineras de la región del Istmo oaxaqueño. Hemos hecho campañas de manera local y regional, esperamos el apoyo de las organizaciones y comunidades para difundir nuestro caso.

7. Demandas y exigencias:

1. Difusión y visibilización de nuestro caso por los medios y redes sociales, libres y comerciales.
2. Que se cancelen todas las concesiones mineras de la región del istmo oaxaqueño.
3. Que no engañen a los pueblos con sus consultas falsas y amañadas.
4. Que exista un seguimiento por parte de las organizaciones y personalidades presentes en el Juicio.
5. Que logremos impulsar una legislación a favor de la libre autodeterminación de los pueblos y la defensa de la tierra y los territorios contra todos los megaproyectos mineros, y extractivos en general.

20. Nombre del Caso: Cruz Azul, Barrio La Soledad.

1. Organización que presenta: Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo (UCIZONI).

2. Comunidad: Barrio La Soledad.

3. Pueblo Indígena: Zapoteco.

4. Empresa/s responsable/s: Cooperativa Cruz Azul S.C.L.

5. Problemática – Violaciones a derechos:

La empresa Cruz Azul se instala en la zona a partir de los años 70's, a partir del 2008 las comunidades cercanas al río Los Almoloyas detectan que el nivel del río está bajando, sobre todo en los pueblos de abajo de la cuenca de los Almoloyas, se atribuye a la extracción del agua del río por parte de la empresa Cruz Azul.

Esta situación afecta alrededor de 14 Comunidades: Almoloya, Nacedero, Rincón Vaquero, Ajal, Reforma, Sardinero, Loma Bonita, Vista Hermosa, Río Grande, Campo Nuevo, Chiviza, Paso San Antonio, Los Nanches, Cajiniquil, Huapino.

El pueblo Nacedero alzó la voz, se aglutinaron exigiendo a la empresa que dejara de tumar los árboles en la orilla del río, exigieron que realizaran acciones de reforestación y pedían una reunión con el gerente, como medida de presión cerraron la llave principal de la tubería que lleva agua a la empresa. La presidenta municipal de Barrio de la Soledad promovió entre la población que se reprimieran a los manifestantes, desalojaron el plantón con violencia, resultaron heridas diez personas.

La empresa Cruz Azul usa gran cantidad de agua para elaborar el cemento a partir de la grava que extrae del mismo río Los Almoloyas.

El derecho violado con esta concesión minera es el derecho a la tierra y territorio.

6. Acciones emprendidas:

Protestas y toma de la llave que sumista de agua a la empresa.

Denuncia ante la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA).

7. Demandas y exigencias:

1. Limpiar el río y tomar medidas efectivas para no contaminar.
2. Realizar acciones de reforestación en las riberas del río Los Almoloyas.

21. Nombre del Caso: Solicitud de concesiones mineras en el Municipio de Santiago Niltepec, Oaxaca.

1. Organización que presenta: Asamblea Popular del Pueblo de Niltepec.

2. Comunidad: Santiago Niltepec.

3. Pueblo Indígena: Zapoteco.

4. Empresa/s responsable/s: No se tiene la información.

5. Problemática – Violaciones a derechos:

La concesión minera que afectará la parte norte del municipio, tiene el número de expediente: 62/10049 (solicitud hecha en marzo de 2017), mientras la que afectará nuestra Zona Oriente tiene el número de expediente 062/10024 (solicitud hecha en agosto de 2014).

El municipio de Santiago Niltepec será afectado en su totalidad, pero específicamente las agencias municipales de Las Petacas y El Zopilote.

Las pruebas que tenemos consisten en las páginas oficiales acerca de las concesiones mineras en las que se pone de manifiesto que hay tres solicitudes que afectarán nuestro municipio. (www.CartoMinMex.com)

Las concesiones mineras sólo han sido solicitadas, esto afecta directamente nuestros derechos como pueblos, al no ser tomados en cuenta, ni consultados para determinar si estamos de acuerdo o no sobre estos proyectos mineros. Hemos seguido de cerca los casos de concesiones mineras en los distintos municipios de la región del Istmo y consideramos que se utilizarán las mismas estrategias en nuestro municipio: compra de autoridades, criminalización de la protesta y desinformación.

Se afectará el río Niltepec y todo el sistema de arroyos que desembocan en éste y que a su vez terminan en el Sistema Lagunar Ikoots. Otra afectación que vemos tienen que ver con nuestra soberanía alimentaria en esta región, que al contaminarse dichas lagunas, nos quedaremos sin una de las principales fuentes de alimento que tenemos todos los habitantes del Istmo, que son los productos marinos (camarón, pescados, etc.). Además la llegada de estas mineras implica proceso de industrialización y urbanización que pondrán fin a nuestra forma comunitaria e histórica de vida, relacionada con la agricultura de temporal.

Un fuerte factor que facilita la llegada de los proyectos mineros es la presencia de caciques vinculados históricamente con las élites priistas del estado de Oaxaca. Así como las redes de corrupción que se han tejido en torno al control de los gobiernos locales.

Santiago Niltepec no cuenta con el reconocimiento de sus títulos de bienes comunales. Esta situación de rezago agrario implica que no tenemos certeza jurídica.

6. Acciones emprendidas:

Difusión de información para que la comunidad tenga mayores elementos para la toma de decisiones y la defensa del territorio.

7. Demandas y exigencias:

1. Que se nos informe y consulte acerca del proceso de concesión de nuestro territorio.
2. Que se respeten nuestros derechos humanos y de libre autodeterminación.
3. Que se garantice la seguridad y la continuidad de nuestro estilo histórico de vida.
4. Que se cambie el modelo extractivista de desarrollo.

22. Nombre del Caso: Lagunas Mareñas como espacio de vida y bienes naturales del istmo de Tehuantepec en riesgo de afectaciones por proyectos mineros que pretenden imponer el Estado mexicano, empresas privadas extranjeras y nacionales.

1. Organización que presenta: Alcaldía Municipal y Bienes Comunales de San Mateo del Mar.

2. Comunidad: San Mateo del Mar.

3. Pueblo Indígena: Ikoots.

4. Empresa/s responsable/s: Minaurum Gold Inc, Zalamera S.A. de C.V., Maya Minas, Minerales S.A. de C.V y Radius Gold-Geonorte.

5. Problemática – Violaciones a derechos:

Se pretenden realizar trabajos de prospección, exploración y explotación minera a cielo abierto en la Zona Oriente del Istmo, como es el territorio de “La Cristalina” en los límites con Chiapas, en donde se ubica una de las minas de oro, cobre y plata, una concesión minera denominada “Lote Mar de Cobre” con una vigencia de 50 años a la empresa canadiense Minaurum Gold Inc; un segundo proyecto minero denominado “Lote de Jackita” ubicado entre los Bienes Comunales de San Miguel Chimalapa y los Bienes Comunales de Zanatepec, a nombre de la empresa Zalamera S.A. de C.V. Ambas concesiones fueron entregadas a la minera Minaurum Gold Inc. que se fusionaron en un solo proyecto, bajo el nombre “Santa Marta” con una extensión de 7 mil 310 hectáreas. Al sur un proyecto “Santa Marta” en Zanatepec y Tapanatepec se localizan tres lotes mineros que la Secretaría de Economía ya dio en concesiones por 50 años a las empresas Maya Minas y Radius Gold-Geonorte.

De ejecutarse estos proyectos mineros se estarían envenenando y atentando contra la vida del río Ostuta que nace en las faldas de la Sierra Atravesada en los Chimalapas y que nutre los sistemas lagunares, donde existen una gran cantidad de especies de flora y fauna acuática; además de afectar a especies rivereñas de los municipios como Zanatepec, Reforma de

Pineda, Ixhuatan y San Francisco del Mar, con impactos directos a la Laguna Inferior, la Laguna Superior y el Mar Muerto. Estos proyectos acabarían con la vida de los pueblos y comunidades de la Zona Oriente, comunidades mareñas que milenariamente han ocupado el territorio.

6. Acciones Emprendidas:

Hemos realizado actividades organizativas y de difusión en medios de comunicación para la defensa del territorio.

7. Demandas y exigencias:

1. Cancelación de las concesiones mineras en la región del istmo y en particular las ubicadas en el territorio de la comunidad de San Mateo del Mar.



4 AGENTES IMPLICADOS

a) EMPRESAS:

- Almaden Minerals Ltd.
- Altos Hornos de México S.A.B. de C.V.
- Arcelormittal S.A.
- Autlán.
- Chesapeake Gold Corp.
- Cía. Minera Zapata S.A. de C.V.
- Comisión Federal de Electricidad.
- Compañía Minera Cuzcatlán S.A. de C.V.
- Continuum Resources México S.A. de C.V.
- Cooperativa Cruz Azul S.C.L.
- First Mining Finance Corp.
- Fortuna Silver Mines.
- Freeport McMoRan.
- Geometales del Norte Geonorte S.A de C.V.
- Maya Minas.
- Minaurum Corp Inc.
- Minera Cascabel.
- Minera del Norte S.A. de C.V.
- Minera Teocuilá S.A. de C.V.
- Minerales de Oaxaca S. A de C.V.
- Minerales el Prado S.A. de C.V.
- Plata Panamericana S.A de C.V.
- Plata Real S. de R.L de C.V.
- Riverside Resources Inc.
- Simex.
- Sundance Minerals Limited.
- Zalamera S.A. de C.V.

b) AUTORIDADES RESPOSABLES:

- visitadores agrarios de la Procuraduría Agraria.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Economía.
- Coordinación General de Minas de la Secretaría de Economía.
- Secretaría de Economía, Delegación Oaxaca.
- Subdirección de Minería de la Delegación Federal Puebla de la Secretaría de Economía.
- Departamento de Concesión y Asignación Minera de la Delegación Federal Puebla de La Secretaría de Economía.
- Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras de la Secretaría de Economía.
- Departamento de Dictaminación de la Secretaría de Economía.
- Dirección de Revisión de Obligaciones de la Secretaría de Economía.
- Dirección de Registro Público de Minería y Derechos Mineros de la Secretaría de Economía.
- Registro Público de Minería.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- Diputadas y diputados del Congreso Local Y Federal.
- Secretaria de Turismo Y Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.
- Dirección de Industria y Minería del Estado de Oaxaca.
- Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca.
- Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.
- Presidentas y presidentes municipales.
- Policía Federal.

c) OTROS AGENTES:

- Personas ajenas a las comunidades que llegan a amenazar, amedrentar, humillar y burlarse de las y los defensores comunitarios.
- Diputadas y diputados locales, quienes se dedican a confrontar, dividir a los pueblos y promover los proyectos para que las comunidades acepten la inversión.
- Caciques locales, quienes son conocidos por ser operadores de los proyectos, operadores de grupos de choque y acaparadores de tierras.
- Grupos de choque que se dedican a generar confrontación y división del tejido social.
- Grupos del crimen organizado que mantienen una relación directa con las empresas mineras y algunas autoridades locales.

5 DERECHOS VIOLENTADOS

Ante los actos y hechos descritos con anterioridad se nos han violentado de manera flagrante y sistemática, nuestros derechos humanos y nuestros derechos a la tierra y el territorio que tenemos como pueblos y comunidades indígenas y equiparables reconocidos en nuestra legislación local, nacional y en los convenios y tratados internacionales firmados y ratificados por el estado Mexicano, los derechos violentados por proyectos mineros en Oaxaca, son:

a) Derecho a la libre determinación; uno de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas que ha sido violentado al determinar el Estado de manera unilateral acciones para emitir concesiones mineras en territorios indígenas, mismos que están reconocidos en los artículos 1, 2 inciso "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 7 del Convenio 169 de la OIT; artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; artículo 3 de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Dichos instrumentos reconocen el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, además de que en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. En consecuencia, al no tomar en cuenta la participación y nuestras aspiraciones como pueblos, así como los acuerdos que hemos celebrado para determinar a nuestros territorios como prohibidos para la minería, se está violando severamente nuestro derecho a la libre determinación y autonomía.

b) Derecho a la Autonomía; Los pueblos y comunidades tiene el derecho o facultad para decidir sobre su vida interna, sus formas de gobierno y conjunto de prácticas e instituciones sociales, económicas, culturales, políticas, jurídicas y sociales³⁴, derecho íntimamente relacionado con el Derecho a la Libre Determinación, por medio de los cuales, los pueblos toman acuerdos internos por medio de sus propias instituciones y procedimientos. El Estado mexicano reconoce el Derecho a la Autonomía en los artículos 4, 8 y 10 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca; el artículo 2do. Inciso A, fracciones: I, V y VI la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 16, Párrafo 1ro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 3 y artículo 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas; artículo 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

34. Reyes, N. Et al. (2017). Guía Informativa. Minería y Alternativas de Defensa. Oaxaca, México: Servicios para una Educación Alternativa A.C. EDUCA.

c) Derecho a la Tierra y Territorio; reconocido en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; artículos 8 y 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 27, Fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y protege el derecho de propiedad sobre su tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, fracción V y VI, hace referencia que la Ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas, así como al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades. Este derecho incluye la propiedad colectiva ancestral que tienen las comunidades y ejidos, así como a las relaciones sociales, culturales y políticas que se han desarrollado por tiempos inmemoriales en estos territorios. Al colocarse la minería está colocada como actividad preferente y de interés público, contraponiendo este precepto a nuestro derecho a la libre determinación y derechos al territorio. Para nuestras comunidades indígenas el territorio es clave para la reproducción material, espiritual, social y cultural de nuestros pueblos, según convenios y tratados internacionales nuestros territorios incluyen la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos utilizamos para la reproducción de nuestra vida comunitaria.

d) El Derecho a la Consulta previa, libre e informada; reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes contemplados en los artículos 6. Punto 1, inciso a), 2, 15, 17.2, 22.3, 28.1, artículos 10, 11, 15, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 36 y 38 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, artículos 2, fracción IX, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado mexicano a través de la Secretaría de Economía, en ningún momento consultó con nuestras comunidades respecto a la decisión tomada. La acción unilateral de la autoridad violenta gravemente nuestros derechos a la consulta de manera previa, libre e informada respecto a la decisión de otorgar concesiones mineras en nuestros territorios.

e) El derecho a la información pública; toda la información que las autoridades tienen en su poder debe estar a disposición de cualquier ciudadano. En el caso de las comunidades, quienes tienen afectación por concesiones mineras, no se les ha garantizado estos derechos que se contemplan en el artículo 7, fracción XII, XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Nuestras autoridades locales, en representación de nuestras comunidades han solicitado a las dependencias gubernamentales información sobre las concesiones mineras, sus impactos, escala, inversión, etc. sin que a la fecha nos proporcionen dicha información.

f) Derecho a un Medio Ambiente Sano; reconocidos en los artículos 4, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a nivel constitucional consagra que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”. El mismo precepto impone al Estado la obligación de garantizar el respeto de este derecho a cualquier persona, además señala que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en término de lo dispuesto por la Ley. Con la llegada de las empresas mineras se violenta nuestro

derecho a un medio ambiente sano, desde la realización de trabajos de exploración y han contaminado los suelos y los mantos freáticos, las autoridades responsables en justicia ambiental no han realizado acciones concretas a favor de los pueblos.

g) Derecho a la Salud; contemplado en el artículo 12, apartado 1 de la observación General 14, del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU ha interpretado: “Como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva”. En el caso de la generación de ruido y polvo han causado estrés, enfermedades en las vías respiratorias y alergias en la piel. Como ha sido documentado con los casos de los proyectos “San José” y el “Águila. También se nos ha violentado nuestro derecho a la salud, al negar o dificultar el acceso a los servicios de salud a las personas que se oponen a proyectos mineros, lo cual es una responsabilidad de las instituciones del Estado.

h) Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes; reconocidos en el artículo 3, 28 y 33 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que contempla la protección de los derechos de la niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. En el caso de comunidades donde han comenzado con trabajos de exploración y explotación minera, se ha denunciado públicamente de ataques y enfrentamientos perpetuados por grupos armados y la conflictividad social – política interna, donde la empresa minera y las autoridades municipales y estatales tienen un grado de responsabilidad alto. Este derecho ha sido vulnerado debido a los enfrentamientos y ataques perpetrados por grupos armados y la conflictividad social-política producida por las concesiones o trabajos de prospección, exploración y explotación minera, donde las empresas y las autoridades municipales y estatales tienen un grado de responsabilidad alto. Dichos conflictos producen que no existan las condiciones para que la niñez se desarrolle en un ambiente de tranquilidad.

i) Derecho de las Mujeres; Artículo 16, 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 7 y 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Toda vez que se les han discriminado por defender el territorio y se les han privado de los servicios básicos como es la salud, así mismo por los asesinatos y las lesiones ocurridas con las que han quedado al cargo del cuidado, curación y la crianza de las hijas e hijos. Al respecto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, reconoce una serie de derechos a favor de las mujeres, además reconoce los tipos de violencia contra las mujeres. Define la violencia en la comunidad como los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. La misma Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define a la violencia institucional como los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen

o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. En consecuencia, las mujeres en las comunidades que se han opuesto a proyectos mineros se les ha privado y violado estos derechos, toda vez que son las más afectadas, debido a una serie de acontecimientos que impactan su vida.

j) Derecho de Asociación y Reunión; reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 9; artículo 20.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 21 y 22 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; artículos 15 y 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos; artículos XXI y XXII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 5 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas. El derecho de asociarse y reunirse con fines lícitos, está plenamente reconocido en la Constitución Federal al establecer en su artículo noveno que no se “podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito”; dejando a los ciudadanos mexicanos el ejercicio de este derecho para tomar parte en los asuntos políticos del país. Este mismo derecho se encuentra contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos al describir que “toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas”. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre retoma este derecho y prescribe que “toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole. Además reconoce el derecho que toda persona tiene de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden”. Al respecto, a nuestras comunidades se les han violentado de manera flagrante y sistemática este derecho, ya que al organizarnos para la defensa de nuestro territorio se nos han fabricado una serie de averiguaciones previas, órdenes de aprehensión, encarcelamiento a líderes y autoridades municipales y agrarias, así como lesiones por arma de fuego y asesinatos a los defensores del territorio.

k) Derecho a la Vida; contemplado en el artículos 5 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, reconoce el derecho de toda persona a su integridad física, psíquica y moral, así como a la libertad y a la seguridad personal. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, la integridad psíquica está relacionada con la conservación de todas las habilidades emocionales, psicológicas e intelectuales. Finalmente, la integridad moral hace referencia al derecho de cada persona a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

l) Abuso de Autoridad y Uso Excesivo de la Fuerza Pública. Reconocido en los artículos 11 y 13 que reconocen los derechos a la protección de la honra y la dignidad, así como el derecho a la libertad de pensamiento y expresión reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que nadie podrá ser privado de la libertad sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos.

m) Derecho de las Defensores y Defensoras de Derechos Humanos; reconocidos en los artículos 1, 5, 9 y 12 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas, toda persona tiene derecho a reunirse o celebrar asambleas pacíficamente, a formar organizaciones asociaciones o grupos no gubernamentales y afiliarse o participar en ellos, asimismo, tiene derecho individual o colectivamente a disponer de recursos eficaces y ser protegida en caso de violación a esos derechos. Las comunidades que realizamos un trabajo de defensa del territorio hemos sido criminalizados, hostigados y difamados, en algunos casos hemos sido privados de nuestra libertad, incluso han atentado contra la vida de compañeras y compañeros en los últimos años, dichas agresiones se encuentran en total impunidad ya que las autoridades han sido parciales en la impartición de justicia.

n) Derecho a la Administración de justicia; reconocidos en los artículos 8, 9 y 10 Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículos 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 9.5 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas y artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. Este mismo instrumento prohíbe la detención arbitraria y el destierro, reconoce además el derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. La Constitución Mexicana establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Sin embargo en el caso de Oaxaca, las instituciones procuradores e impartidoras de justicia se han convertido en meros administradores del conflicto, sin que se realice una investigación imparcial y efectiva, por lo que en algunos casos los familiares han optado por no denunciar o en su caso abandonan los procesos judiciales.

ACCIONES COMUNITARIAS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

Ante la situación descrita anteriormente, las comunidades y pueblos, en el ejercicio del derecho a la libre determinación y autonomía, hemos realizado las siguientes acciones a fin de resarcir los daños producidos por proyectos mineros en el estado, frenar los proyectos operados sin nuestro consentimiento, garantizar un ambiente sano para las futuras generaciones y propiciar las condiciones necesarias para la reproducción material y simbólica de nuestra vida comunitaria:

a) Asambleas comunitarias, agrarias y municipales. En estos espacios han participado mujeres, hombres, jóvenes, niñas y niños. Este hecho representa un esfuerzo complejo y arduo, ya que hemos investigado sobre las afectaciones de proyectos mineros y los lugares concesionados, dichas asambleas constituyen un ejercicio del derecho a la participación ciudadana en términos de la democracia participativa.

b) Nombramiento de comités comunitarios para la defensa. En nuestras asambleas hemos determinado nombrar comités para la defensa del territorio, dichas instancias tienen el mandato de proteger y cuidar la integridad de nuestro territorio, además de fortalecer nuestra identidad como pueblos indígenas, campesinos y rurales.

c) Declaratorias de territorios prohibidos para la minería. Actas agrarias y sesiones solemnes de cabildo municipal. Bajo la protección de la Ley Agraria, la Ley Orgánica Municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las más importantes, definimos impulsar declaratorias de territorios prohibidos para la minería. Dichas declaratorias representan un hito importante en el reconocimiento de nuestros derechos frente a las concesiones y proyectos mineros otorgados arbitrariamente por el Estado mexicano.

d) Estatutos comunales y reglamentos internos. Hemos impulsado estos instrumentos con el objetivo de regular la vida interna de nuestras comunidades, fortalecer nuestras instancias comunitarias, delinear derechos y obligaciones, así como el establecimiento de reglas, procedimientos y medidas para el cuidado, conservación y protección de nuestros bienes comunes frente al extractivismo.

e) Festivales culturales. Hemos impulsado la realización de diferentes festivales donde reivindicamos nuestra identidad como pueblos, dichas expresiones han contribuido significativamente a nuestro tejido social comunitario y nuestra relación con pueblos y comunidades hermanas.

f) Encuentros, congresos y foros informativos. Pese a la falta de información proporcionada por los gobiernos federal y estatal, además de las empresas, nos hemos dado a la tarea de investigar y profundizar sobre las violaciones a derechos generadas por proyectos extractivos en el país y a nivel internacional. Existen evidencias contundentes sobre los daños producidos por el extractivismo en otras latitudes, por lo que estos espacios contribuyen al análisis de la información y la construcción de estrategias para la defensa de nuestros derechos.

g) Campañas informativas en centros educativos, de salud y comunitarios. Hemos realizado campañas en nuestros territorios a fin de informar a la ciudadanía sobre los impactos potenciales producidos por proyectos mineros. Dichas campañas están fundamentadas en nuestro derecho a la libre manifestación y expresión, reconocidos por el Estado mexicano y a nivel internacional.

h) Recorridos comunitarios. A causa de las concesiones mineras otorgadas y las provocaciones de grupos contratados por las empresas mineras, hemos realizado recorridos permanentes en nuestros territorios con el objetivo de reconstruir la paz comunitaria y reivindicar nuestro derecho al territorio. De igual forma se ha fortalecido nuestra visión colectiva del territorio, ya que las afectaciones han sido a escala regional.

i) Constitución de asambleas regionales para la defensa del territorio. Nuestras comunidades se han declarado en alerta máxima por la cantidad de territorios concesionados, dichas concesiones abarcan regiones enteras del estado de Oaxaca, por lo que decidimos articularnos regionalmente en asambleas donde intercambiamos información, nos hermanamos con los pueblos y definimos nuestras propias vías de desarrollo de acuerdo a nuestras cosmovisiones, en respeto profundo por la madre tierra.

j) Denuncias ante PROFEPA, SEMARNAT, Secretaría de Economía y CONAGUA. Hemos acudido en más de una ocasión a las instancias responsables de las violaciones producidas por empresas mineras en el estado de Oaxaca, a partir de denuncias populares y quejas, ninguna autoridad ha cumplido con lo establecido en la Constitución y leyes reglamentarias. Sin embargo, consideramos que el Estado es el responsable directo por las omisiones y violaciones producidas en nuestros territorios.

k) Movilizaciones y protestas regionales, toma de maquinaria e instalaciones de proyectos mineros. Ante la negligencia de las autoridades responsables, hemos tomado la acción directa como una estrategia de defensa territorial. Pese a las denuncias colocadas desde hace más de diez años, ninguna autoridad se ha responsabilizado por los daños producidos por proyectos mineros, en este sentido y en ejercicio de nuestro derecho a la libre determinación y libre manifestación, hemos realizado una serie de marchas, protestas y tomas simbólicas de proyectos en el estado de Oaxaca.

l) Cuidado y defensa del ambiente. En todas las regiones del estado de Oaxaca hemos impulsado retenes de agua, pozos de captación de agua pluvial, reforestación de nuestros bosques, cuidado de nuestras selvas, playas, mares y ríos, hemos impulsado acciones de saneamiento y ordenamientos territoriales ecológicos. Gracias a estos trabajos gran parte del estado está conservado, manteniendo y protegiendo la gran biodiversidad que albergamos.

m) Presentación de amparos contra concesiones mineras. Hemos decidido acudir al poder judicial, debido a la entrega de concesiones sin nuestro consentimiento, ya que la entrega de concesiones violenta nuestro derecho al territorio.

n) Denuncias públicas y ruedas de prensa exigiendo cancelación de proyectos y concesiones mineras. Hemos denunciado ante los medios de comunicación y la opinión pública la grave situación generada por proyectos mineros, esto ha contribuido significativamente a establecer lazos de solidaridad entre nuestros pueblos.

o) Misiones civiles de observación. Pese a las pruebas aportadas por nuestras comunidades y la omisión de las autoridades, hemos convocado en diferentes ocasiones a organismos de derechos humanos nacionales e internacionales, organizaciones y centros académicos para documentar las violaciones a derechos humanos producidos por proyectos extractivos.

p) Entrega de denuncias ante relatores de la ONU y visitas de la OACNUDH. Hemos integrado diferentes documentos y fichas de denuncia los cuáles han sido entregados en las diferentes visitas realizadas por instancias de derechos humanos a nivel internacional con el fin de visibilizar nuestra problemática y exhibir la situación que guardan nuestros territorios a causa de proyectos y concesiones mineras.



7 EXIGENCIAS

En el marco del Juicio Popular y Comunitario contra el Estado y las Empresas mineras en Oaxaca, realizado el 11 y 12 de Octubre de 2018, las comunidades y ejidos, exigimos a las autoridades Federales y Estatales, Organismos Internacionales e instancias de derechos humanos, atender las siguientes exigencias:

PRIMERO: Se levante una moratoria a nivel estatal que prohíba la actividad minera en todo el territorio del estado: Oaxaca prohibido para la minería.

SEGUNDO: Reformar la Ley Minera, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Inversión Extranjera, Ley de Aguas Nacionales, para que se garanticen los derechos establecidos en la Constitución y Tratados Internacionales en razón de la libre determinación, la autonomía y territorio de pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Cancelación definitiva de las 322 concesiones mineras existentes, que se han otorgado sin el consentimiento de pueblos y comunidades indígenas y equiparables y en violación de sus derechos, así como de los 41 proyectos mineros vigentes a la fecha en el estado de Oaxaca, que se generaron a partir de estas concesiones y que afectan el 5% del territorio estatal.

CUARTO: Cancelación de los proyectos mineros que se encuentran en etapa de producción comercial en el valle de Oaxaca; el Proyecto “San José” en el municipio de San José del Progreso y Proyecto “El Águila” en el municipio de San Pedro Totolapam.

QUINTO: A la SEMARNAT, CONAGUA y PROFEPA se constituyan en los lugares en los que se desarrollan dichos proyectos y establezcan medidas de compensación y reparación del daño al medio ambiente y al agua, además que brinden información pública a las comunidades involucradas sobre el estado que guarda el medio ambiente y territorio en estas regiones.

SEXTO: Exigimos a la Secretaría de Economía no emitir más títulos de concesión minera o asignaciones mineras en los territorios de las comunidades y ejidos, exigimos al Servicio Geológico Mexicano no realizar más estudios sobre los minerales del subsuelo en estos territorios y eviten el hostigamiento hacia nuestros pueblos y comunidades

SÉPTIMO: Exigimos acaten las determinaciones de “territorio prohibido para proyectos mineros” que ya han adoptado numerosos pueblos y comunidades de todo el estado. Esa pro-

hibición incluye las actividades de prospección, exploración y explotación mineras así como cualquier otra actividad extractiva, se respeten los procedimientos e instancias internas para llegar a dichos acuerdos, con base en los derechos de libre determinación y autonomía establecidos en los marcos jurídicos nacionales e internacionales en la materia.

OCTAVO: Justicia para las personas defensoras del territorio, autoridades agrarias, autoridades municipales y otras que se han opuesto pacíficamente a estos proyectos mineros y que han sido agredidas, amenazadas y asesinadas. Al mismo tiempo exigimos cancelación de las órdenes de aprehensión y averiguaciones previas que han sido liberadas contra autoridades y personas defensoras comunitarias.

NOVENO: Al Estado Mexicano, asegure el goce efectivo de los derechos a la libre determinación, autonomía y territorio de pueblos y comunidades indígenas y equiparables, respetando la relación que hemos establecido desde tiempos inmemoriales con el territorio, la historia, lugares sagrados, organización social, política y económica que se reproduce en nuestras comunidades y núcleos agrarios.

8 DICTAMEN

El Jurado Popular Comunitario, integrado por juezas y jueces nacionales e internacionales, en sesión celebrada los días once y doce de octubre de dos mil dieciocho, en la Casa de la Iglesia de los Pobres de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, México; con la participación de 60 comunidades presentando 22 casos de afectaciones ocasionadas por la minería: nueve de la región de los Valles Centrales, tres de la Sierra Sur, uno de la Costa, uno de la Sierra Norte, dos de la Mixteca, uno de la Cañada y cinco del Istmo.

En la audiencia celebrada este jurado recibió las demandas presentadas oral y escrita por las comunidades; posteriormente, en la etapa probatoria, se recibieron testimonios de todas las autoridades y representantes de las mismas, así como peritajes sobre los impactos en la salud y en el medio ambiente provocados por la minería. Se entregaron carpetas informativas de los casos y pruebas documentales relacionados con los mismos. Después de analizar las denuncias y pruebas presentadas, este cuerpo colegiado emite el siguiente

DICTAMEN:

El Jurado Popular Comunitario contra el Estado y las Empresas Mineras en Oaxaca surge a partir de los acuerdos generados en el Segundo Encuentro Estatal de Pueblos, Comunidades y Organizaciones “Aquí Decimos Sí a la Vida, No a la Minería” realizado en la comunidad zapoteca de Magdalena Teitipac, los días 23 y 24 de febrero de 2018.

En dicho encuentro participaron 60 comunidades y 36 organizaciones que actualmente están enfrentando los embates del modelo extractivista. En dicho encuentro se acordó empezar un proceso de articulación para fortalecer la defensa de los territorios, además de enjuiciar al estado y las empresas mineras por sus acciones. Es una iniciativa pacífica fundamentada en la reivindicación legítima de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y equiparables de Oaxaca.

Es importante señalar que este jurado valora altamente la decisión de hacer este juicio comunitario como una vía pacífica de lucha de los pueblos indígenas de Oaxaca para exigir el respeto de sus derechos que han sido violentados por el Estado y las empresas mineras.

Este jurado reconoce de manera muy especial, a todas y cada una de las comunidades que atendieron la convocatoria al presente Juicio Popular Comunitario, llevado a cabo en el ejer-

cicio de la libre determinación y haciendo uso de su estructura de gobierno propio, mediante los procesos internos de decisión y preparación para participar en este Juicio, denunciando las afectaciones provocadas en su territorio, mismas que violentan sus derechos, compartiendo su experiencia de lucha y buscando frenar la implementación de los proyectos mineros y otros de carácter extractivo que se les han impuesto. Dicho esfuerzo fue posible con el apoyo y trabajo coordinado de las organizaciones convocantes. Se espera que esta experiencia, sirva en sí misma para enriquecer y fortalecer su acción y les lleve en el corto plazo a alcanzar los resultados esperados.

CONSIDERANDOS:

I. Oaxaca es un estado de la república mexicana donde los miembros de los pueblos y comunidades indígenas guardan una profunda relación con la tierra, situación que se refleja de muchas maneras. Primero la diversidad cultural de su población, pues en su territorio habitan 16 pueblos indígenas: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Ikoots, Ixcatecos, Mazatecos, Ayuuk, Nuu Savi, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques así como las comunidades afromexicanas. Otro dato importante es que en el estado predomina la propiedad social con 850 ejidos y 714 comunidades agrarias, 1564 núcleos agrarios que en conjunto representan el 78 por ciento del territorio del estado; estos núcleos agrarios abarcan alrededor de 7 millones 359 mil 680 hectáreas de la superficie total del territorio oaxaqueño, que es de 9 millones 375 mil 700 hectáreas³⁵.

El predominio de la propiedad social entre los pueblos indígenas también obedece a la vida comunitaria, lo que ha sido conceptualizado como comunalidad: vida en común que se refleja en el tequio, trabajo gratuito y obligatorio que los pueblos acuerdan en asamblea para realizar actividades de beneficio colectivo; su sistema de cargos con base en asambleas comunitarias; las fiestas y la defensa de sus territorios. Los pueblos indígenas se distinguen del resto de la sociedad oaxaqueña por la relación espiritual que mantienen con la madre tierra: a ella acuden con sus rituales para pedir lluvias, para que se les permita lastimarla, para producir alimentos, para darle gracias por los alimentos recibidos y alimentarla para que siga viva.

En términos de derechos reconocidos, los territorios son “lo que cubre la totalidad del hábitat que los pueblos usan o utilizan, de alguna manera”, según el derecho internacional.

II. Durante los últimos treinta años, el avance de la frontera extractiva –con el consecuente saqueo de recursos naturales y desplazamiento de las comunidades–, se ha incrementado de forma exponencial en México, dando lugar a un fenómeno caracterizado desde distintos ámbitos académicos como neoextractivismo³⁶. En materia de minería se registran 24,709 concesiones que ocupan 20.79 millones de hectáreas del territorio nacional, así como 950

35. SEDATU. (2012). Núcleos Agrarios. 12 de octubre de 2018, de SEDATU Sitio web: <http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/noticias/noticias-2012/%20mayo-2012/12272/>

36. El concepto “neoextractivismo” ha ido adquiriendo carta de naturalidad en la literatura de las ciencias sociales. Ver, entre otras, Svampa, Maristella, “Consenso de los Commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América latina” en OSAL (Buenos Aires: CLACSO) Año, XIII, No, 32, noviembre 2012. Composto, Claudia, “Acumulación por despojo y neoextractivismo en América Latina; una reflexión crítica acerca del Estado y los movimientos socio-ambientales en el nuevo siglo” en Astrolabio, Nueva Época, No. 8, Universidad de Córdoba, Argentina, 2012.

proyectos mineros en 2017³⁷. En 2016, de los 885 proyectos existentes las empresas canadienses sobresalían, al operar el 65.3% de los mismos, seguidas por las estadounidenses con el 13.2% y las mexicanas con 9.2%³⁸.

El crecimiento de la minería ha sido notable a partir de la década de los 90 y se estima que el valor de la producción minera aumentó de 50 mil millones de pesos en 1993 a 543 mil millones de pesos en 2016. Esto representa un incremento del 986% en el valor de producción en tan sólo 23 años; sin embargo, un análisis de la producción minera en el periodo 2008-2016, a partir de datos del Banco Mundial, indica que la renta minera en México no superó el 1.1 % del PIB nacional.

Estos datos revelan una fuerte desproporción entre las ganancias de las empresas mineras y la renta que queda para el país en el cual operan (sin considerar el costo de las “externalidades” como son los impactos en el medio ambiente y en la salud de las comunidades afectadas, sólo para mencionar algunos). Un gran número de las mega obras o proyectos de inversión en México han sido realizados en territorios regulados bajo el régimen de propiedad social (núcleos agrarios), donde subsiste una consciencia de lo común, sobrevive una tradición de trabajo comunitario y de toma de decisiones conjuntas, bajo esquemas asamblearios³⁹.

III. El contexto descrito ha sido posible a través de un conjunto de modificaciones normativas realizadas en la constitución y las leyes en México. Si bien estos cambios fueron aprobados formalmente por los congresos federales y locales, lo cierto es que no pueden explicarse sin tomar en cuenta la fuerte presión económica ejercida por parte de las grandes corporaciones y las instituciones financieras internacionales⁴⁰. En 1992, se reformó el artículo 27 constitucional para ampliar los mercados de la tierra. Ese mismo año se reformó la Ley de Aguas Nacionales (que modificó la “naturaleza” jurídica del líquido, dejando éste de ser un bien común para convertirse en un bien con valor económico) y la Ley Minera, gracias a la cual una parte significativa del territorio está concesionado a mineras multinacionales. Dos años después, se firmó del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá (hasta octubre de 2018, México había firmado 43 tratados de libre comercio).

Más adelante se produjo la modificación de la Ley de Inversión Extranjera hasta llegar a la llamada “reforma energética” de 2014. Dicha reforma fortalece un contexto de fuerte desigualdad extendiendo la caracterización de “utilidad pública”, “actividad económica preferente”, “de interés social” o de “orden público⁴¹”, ya existente para la Ley Minera, a toda obra relacionada con la extracción de recursos naturales, incluyendo la extracción de hidrocarburos y la

37. Olivera, B. Et al. (2017). Las actividades extractivas en México: Minería e hidrocarburos hacia el fin del sexenio. 12 de octubre de 2018, de Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. Sitio web: <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/AnuarioExtractivas2017.pdf>

38. De la Fuente, A. Et al. (2016). Las Actividades Extractivas en México: Estado Actual. 12 de octubre de 2018, de Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. Sitio web: <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/Anuario2016corr.pdf>

39. En el caso mexicano, más de la mitad del territorio nacional está regido por este tipo de régimen de propiedad social de la tierra.

40. Gutiérrez, R. (2017). Poderes salvajes, lex mercatoria y derechos sociales; repensar la Constitución de 1917 a cien años de su promulgación. En Cien ensayos para el Centenario (p.p.216-217). Ciudad de México: UNAM.

41. Así se establece en la Ley Minera (art. 6), la Ley de Hidrocarburos (art. 6 y 91) y la Ley de la Industria Eléctrica (art. 71).

producción de energía eléctrica. Así se concede un acceso preferencial a los bienes comunes naturales – el agua por ejemplo- a las empresas de esos sectores, sin que haya una participación efectiva de las comunidades y pueblos afectados en la toma de decisiones sobre dichos bienes y sin que se generen beneficios equitativos para ellos.

Cabe aquí mencionar que los países de origen de las empresas extractivas juegan un rol fundamental en las dinámicas políticas y económicas y en las que se inscriben los abusos corporativos en México. En el caso de la minería, las denuncias presentadas por las comunidades ante este tribunal dan cuenta de la presencia de un gran número de empresas mineras canadienses con proyectos de exploración y explotación en el estado de Oaxaca.

Según información oficial de la Subsecretaría de Minería, de la Secretaría de Economía, en el año 2017 en Oaxaca existían 41 proyectos mineros con participación de capital extranjero, 33 eran operados por empresas canadienses y 6 eran operados por consorcios de empresas canadienses con las de otros países.

Tras la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre Estados Unidos, México y Canadá, se suscribieron acuerdos bilaterales con varios países latinoamericanos para facilitar el acceso a la extracción de minerales⁴². Con el TLCAN, la sanción de leyes más favorables para la minería en muchos países y el aumento de la demanda global de minerales y metales, la presencia de compañías extractivas canadienses en América Latina aumentó drásticamente. En la actualidad, en más del 65% de todas las actividades mineras en América Latina tienen participación sociedades que cotizan en la bolsa de valores de Toronto⁴³, aunque no todas son de capitales canadienses.

Lo anterior evidencia el rol de Canadá, como país de origen de las principales empresas mineras que operan en América Latina, México y Oaxaca, en las graves violaciones a derechos, en perjuicio de comunidades e individuos que resisten a la presencia de proyectos extractivos en sus territorios.

IV. Con fundamento en los hechos aportados por los demandantes, este Tribunal Popular considera que el Estado mexicano es responsable por la violación de los siguientes derechos humanos:

a) Derecho a la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, a su integridad cultural, así como derecho a administrar y controlar sus territorios y a mantener la propiedad colectiva de sus tierras y los recursos naturales que en ellos se encuentran, habiéndose demostrado una descalificación sistemática de las instancias tradicionales de toma de decisión comunitaria. En particular, se ha demostrado la práctica constante de las empresas de firmar acuerdos individuales, aun sabiendo que los órganos de toma de decisión en las comunidades son las asambleas;

42. Véase, por ejemplo, http://www.vice.com/en_ca/read/canadian-mining-companies-are-destroying-latin-america924

43. Véase <http://www.tsx.com/listings/listing-with-us/sector-and-product-profiles/mining>

b) Derecho a la vida e integridad personal, en perjuicio de los varios integrantes de comunidades que han sido objeto de hostigamiento, agresiones y asesinatos, muchas veces en el marco de la actuación de grupos paramilitares y del crimen organizado que han actuado para romper la resistencia de las comunidades al ingreso de la minería en sus territorios;

c) Derecho a un medio ambiente sano, derecho al agua y derecho a la salud, habiéndose demostrado varios casos de contaminación, producto de actividades de exploración y explotación minera;

d) Derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado, habiéndose demostrado que no ha habido un solo proceso de consulta a los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca, previo a la concesión de licencias y asignaciones mineras;

e) Derecho de participación y transparencia, habiéndose demostrado que las decisiones estatales sobre las gestiones de bienes naturales comunes que afectan directamente los territorios indígenas no son informadas a las comunidades y, con frecuencia, se les entrega información incompleta, fraudulenta o se les niega acceso a información de interés público.

Por lo anterior este jurado popular comunitario emite los siguientes resolutivos dirigidos al Estado mexicano:

RESOLUTIVOS

1. Adoptar medidas y políticas que garanticen de manera plena y efectiva el ejercicio de la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo el reconocimiento y respeto de las formas de gobierno, el control y administración de sus territorios, lagunas, ríos, montañas y mares así como estricto respeto de sus sistemas normativos;

2. Cancelar las concesiones y asignaciones mineras vigentes por haberse otorgado en completa violación de los derechos de los pueblos indígenas y campesinos;

3. Suspensión inmediata de la entrega de títulos mineros hasta en tanto no se elabore un nuevo marco jurídico que respete de manera plena y efectiva los derechos de los pueblos indígenas;

4. Derogación de la actual Ley Minera y otras que guardan relación con esta industria y la aprobación de otra en el marco de respeto de los derechos de los pueblos indígenas y campesinos, protectora y tendiente a reparar integralmente las violaciones a derechos humanos hasta hoy ocasionadas;

5. Garantizar a quienes defienden los territorios indígenas frente a los impactos de las industrias extractivas, el ejercicio del derecho a defender sus derechos en condiciones de libertad y seguridad. Asimismo, se lleve a cabo la ratificación por parte del senado de la república, del acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú);

6. Detener la política de criminalización de la protesta social, castigar a los responsables de asesinatos y presentación con vida de manera inmediata de las personas desaparecidas defensoras del territorio, suspender las órdenes de aprehensión por las mismas razones, así como las amenazas individuales y colectivas;

7. Creación de un mecanismo efectivo y culturalmente adecuado para garantizar el acceso a información oportuna para los pueblos indígenas, relacionada con planes y proyectos que pudieran afectar sus territorios y bienes comunes;

8. Cumplir con las recomendaciones formuladas al Estado mexicano por los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular de las relatorías especiales de Naciones Unidas sobre Derechos de Los Pueblos Indígenas y sobre Personas Defensoras de Derechos Humanos.

**Así lo resolvió y firma, el 12 de octubre de 2018
El Jurado Popular Comunitario**

Blanca Chancosa

Vicepresidenta de la Ecuarunari de Ecuador

Jakeline Romero Epiayu

Integrante de la Organización Fuerza de Mujeres Wayuu y Premio Nacional de Derechos Humanos de Colombia

Daniel Cerqueira

Abogado Brasileño, experto en derechos indígenas de la Fundación para el Debido Proceso (DPLF)

Ignacio Henríquez

Gerente de Ciudadanía activa de Oxfam en El Salvador

Miguel Álvarez

Presidente de SERAPAZ y Premio Nacional de Derechos Humanos de México

Abel Barrera

Director del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, de México

Beatriz Gutiérrez

Defensora Comunitaria del Pueblo Ikoots de San Mateo del Mar, Oaxaca

Carmen Herrera García

Abogados y Abogadas por la Justicia de los Derechos humanos A.C.

Francisco López Bárcenas

Abogado Mixteco, experto en derechos indígenas



Altamirano N. (2018). Impunes Daños de Proyectos Mineros en Oaxaca. 10 de septiembre de 2018, de Onvi Noticias. Sitio web: <https://www.nvinoticias.com/nota/91978/impunes-danos-de-proyectos-mineros-en-oaxaca>

Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo. (2015). Informe sobre Democracia y Desarrollo en América Latina 2012-2013. México: Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo

CartoMinMex. (2017). Cartografía Minera. 10 de septiembre de 2018, de Secretaría de Economía. Sitio web: <https://portalags1.economia.gob.mx/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=1f22ba130b0e40d888bfc3b7fb5d3b1b>

CECCAM-GRAIN. (2015). Reformas Energéticas Despojo y Defensa de la Propiedad Social de la Tierra. 15 de septiembre de 2018, de GRAIN. Sitio web: <https://www.grain.org/es/article/entries/5118-reformas-energeticas-despojo-y-defensa-de-la-propiedad-social-de-la-tierra>

Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios. (2018). Informe de Observación de la Consulta en los Valles Centrales de Oaxaca. Etapa Consultiva. 22 de septiembre de 2018, de Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios. Sitio web: <http://endefensadelosterritorios.org/wp-content/uploads/2018/08/INFORME-CONSULTA-ETAPA-CONSULTIVA-FINAL.pdf>

Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios. (2013). Informe de la Misión Civil de Observación: Justicia para San José del Progreso. 15 de septiembre de 2018, de Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios. Sitio web: <http://endefensadelosterritorios.org/endefensadelosterritorios/2014/03/16-DE-DICIEMBRE-INFORME-web.pdf>

Esquivel, G. (2015). Desigualdad Extrema en México. 10 de septiembre de 2018, de Oxfam México. Sitio web: https://www.oxfamMexico.org/sites/default/files/desigualdadextrema_informe.pdf

Fundar, Centro de Análisis e Investigación. (2018). Alto a los privilegios fiscales para la minería. 23 de septiembre de 2018, de Fundar A.C. Sitio web: <http://fundar.org.mx/alto-a-los-privilegios-fiscales-para-la-mineria/>

Garduño, R. (2015). Fox y Calderón cedieron casi 10 millones de hectáreas a mineras. 22 de septiembre de 2018, de La Jornada. Sitio web: <http://www.jornada.com.mx/2015/09/20/politica/005n1pol>

Gómez, C. (2018). Minería en México, un Despojo Legalizado. *El Topil*, 33, 14.

Gudynas, E., citado en Acosta, A. et al. (2011). Debates sobre Cooperación y Modelos de Desarrollo. 10 de septiembre de 2018, de Centro de Investigaciones CIUDAD. Sitio Web: www.ciudad.org.ec/publicaciones/download/171/1999/24

Minería Sustentable. (2017). Oaxaca Ocupa el Séptimo Lugar Nacional en Producción Minera. 05 de agosto de 2018, de Minería Sustentable. Sitio web: <http://mineriasustentable.com.mx/ocupa-oaxaca-el-septimo-lugar-nacional-en-produccion-minera/>

Oliver, Lucio y Savoia, Francesca. El 2010 en América Latina. La compleja y difícil lucha por una nueva hegemonía en OSAL Año XII, N° 29, mayo de 2011.

Ramírez, E. (2017). 59 mineras, presuntas evasoras de impuestos y obligaciones. 23 de septiembre de 2018, de Contralínea. Sitio web: <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2017/03/05/59-mineras-presuntas-evasoras-de-impuestos-y-obligaciones/>

Redacción. (2017). Invertirá Fondo Minero 30 mdp en obra social en Oaxaca: Rosario Robles. 05 de septiembre de 2018, de Quadratin. Sitio web: <https://mexico.quadratin.com.mx/invertira-fondo-minero-30-mdp-obra-social-oaxaca-rosario-robles/>

Registro Agrario Nacional. (2016). FANAR. Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios. 20 de septiembre de 2018, de Registro Agrario Nacional. Sitio web: <https://www.gob.mx/ran/acciones-y-programas/fondo-de-apoyo-para-los-nucleos-agrarios-sin-regularizar-fanar>

Reyes, N. Et al. (2017). Guía Informativa. Minería y Alternativas de Defensa. Oaxaca, México: Servicios para una Educación Alternativa A.C. EDUCA.

Sánchez, A. (1992). Territorio y Minería en Oaxaca: La explotación de Minerales Metálicos al Inicio de los Noventa. 13 de septiembre de 2018, de UNAM. Sitio web: <https://biblat.unam.mx/es/revista/investigaciones-geograficas-instituto-de-geografia-unam/articulo/territorio-y-mineria-en-oaxaca-la-explotacion-de-minerales-metalicos-al-inicio-de-los-noventa>

SEDATU. (2012). Tenencia Social de la Tierra. 10 de agosto de 2018, de SEDATU. Sitio web: <http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/noticias/noticias-2012/%20mayo-2012/12272/>

Seoane, J. (2014). Bienes Comunes y Acumulación por Desposesión. 10 de septiembre de 2018, de La haine. Sitio web: <https://www.lahaine.org/mundo.php/bienes-comunes-y-acumulacion-por>

SGM. (2017). Minería en México. 10 de agosto de 2018, de SGM. Sitio web: <http://portalweb.sgm.gob.mx/economia/es/mineria-en-mexico/proyecto-por-localizacion/359-oaxaca.html>

Suárez, G. (2017). Manejo forestal comunitario en Oaxaca: el bosque protegido por comunidades y ejidos. 05 de septiembre de 2018, de CCMSS. Sitio web: <http://www.ccmss.org.mx/manejo-forestal-comunitario-oaxaca-bosque-protegido-comunidades-ejidos/>

Subsecretaría de Economía. (2017). Diagnóstico de empresas mexicanas con capital extranjero en la industria minero metalúrgica del país. 12 de septiembre de 2018, de Subsecretaría de Minería. Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/301519/Diagnostico_2do_Semestre_2017.pdf

Torres, H. (2018). Oaxaca con la Mayor Diversidad Biológica. 03 de octubre de 2018, de El Imparcial. Sitio web: <http://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/166002/oaxaca-con-la-mayor-diversidad-biologica/>

Vanguardia. (2017). Décima parte del territorio mexicano se usa para explotación minera. 23 de septiembre de 2018, de Vanguardia. Sitio web: <https://vanguardia.com.mx/articulo/decima-parte-del-territorio-mexicano-se-usa-para-explotacion-minera>

Verónica, D. et al. (2018). Mesoamérica: La decisión corresponde a los pueblos. Dignidad y Resistencia, 2, 27.

